#### Precios de suscripción

Madrid, anual	50	ptas.
Madrid, trimestre		-
Provincias y posesiones, idem.	17,50	
América y Portugal, idem	20	THE S
Otros países. idem	40	-
Número suelto, corriente		-

Número suelto, atrasado, 2,50 pesetas. De venta en la Tercena municipal



#### Administración y suscripción

Oficina de Rentas y Exacciones
Sección de Propios

CALLE DEL ROLLO, 2, ENTRESUELO

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

# Boletin del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

#### Sumario

Comisión Municipal Permanente: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 3 de agosto de 1956.

Alcaldía Presidencia: Bando para la circulación de vehículos y peatones.—Relación de las licencias de apertura concedidas por decreto de la misma.

Secretaría General: Convocatorias para proveer diversas plazas de las categorías que se indican. — Subastas para contratar las obras de pavimentación de las calles que se mencionan, y para la urbanización de la calle de Nuestra Señora de la Paz.—Concurso-subasta para la adquisición de leche en polvo para la Institución de Puericultura. — Concursos para contratar las obras de la primera fase del monumento a los Caídos, y para la ampliación de la calzada de la calle de Cea Bermúdez.—Subastas y concursos pendientes de celebración.—Montepío de Previsión de los Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid: Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en las sesiones celebradas los días 4 de julio y 2 de agosto y por la Comisión Ejecutiva en las sesiones celebradas los mismos días.—Anuncios referentes a las Ordenanzas municipales, y sobre inclusión de la finca que se menciona en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa.

Los préstamos a la construcción en 1955. Notas informativas del mes de julio.

DISPOSICIONES OFICIALES: Reseña de las de interés municipal.

#### Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 3 de agosto 1956.—Extracto.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. José Finat y Escrivá de Romaní, Conde de Mayalde.—Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Gutiérrez del Castillo, López-Quesada, Gómez-Acebo, Ruiz de Grijalba, Campos Pareja, De Juana Movellán, Alvarez Molina y Alvarez Abellán.—Asistió también el Secretario general, señor Fernández-Villa, y estuvo presente el Interventor municipal, señor Martí Ballesté.

Se abrió la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y fué aprobada el acta de la anterior, celebrada el día 27 de julio último.

#### ORDEN DEL DIA

SOBRE LA MESA

#### Gobierno interior y Personal

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se desestime la instancia de D. Adolfo García Moreno en la que solicita se le mantenga en el servicio activo después de cumplir la edad de jubilación, así como, llegado ese momento, se le señalen haberes pasivos a pesar de percibir su retribución en concepto de gratificación, dado el carácter antirreglamentario de ambas peticiones.

Y a petición del señor Gutiérrez del Castillo, fué retirado dicho dictamen para nuevo estudio de la Comisión, determinándose al propio tiempo que dicho funcionario sea jubilado automáticamente el mismo día en que cumpla la edad reglamentaria para ello; sin perjuicio de que por la indicada Comisión se estudie la solución oportuna respecto a su situación económica.

#### DE NUEVO DESPACHO

#### Asuntos al despacho de oficio

Acuerdos: 1.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 14 de julio último, proponiendo que por la propiedad de la finca números 8 y 10 de la travesía de la Parada se tomen las medidas de seguridad y se efectúen obras de consolidación de dicho inmueble a fin de atajar la ruina en la iniciación, teniendo en cuenta que, según informa la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios de fincas ruinosas, se ha podido observar que se trata de un caserón de antigua construcción en el que se ha producido un hundimiento de la cornisa, apreciándose cedimientos y desplomes de muros, con los W. C. que dan a uno de los patios en malas condiciones de seguridad.

2.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 de julio último, proponiendo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios de fincas ruinosas, y ratificándose en anterior informe, que por la propiedad de la finca número 18 de la calle de Enrique Velasco, del Puente de Vallecas, se realicen con urgencia las obras de consolidación y adecentamiento del referido inmueble, que se hacen precisas por el tiempo transcurrido desde que se inició aquel informe.

3.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 de julio último, proponiendo, de conformidad con lo informado tanto por el Servicio Contencioso como por la Jefatura administrativa de los Servicios Técnicos, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Almacenes Rodríguez (S. A.) contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 20 de junio anterior, denegatorio de la solicitud de inclusión de la finca número 53 de la calle de Claudio Coello en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa; confirmándose así la desestimación ya causada por la aplicación del silencio admi-

nistrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento de 23 de mayo de 1947.

4.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 de julio último, proponiendo, de conformidad con lo informado tanto por el Servicio Contencioso como por la Jefatura administrativa de los Servicios Técnicos, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por los inquilinos de la finca número 139 de la calle de Joaquín García Morato contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 20 de junio anterior, por el que se dispuso la inclusión de la referida finca en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa; confirmándose así la desestimación ya causada por la aplicación del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento de 23 de mayo de 1947.

5.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 de julio último, proponiendo, de conformidad con lo informado tanto por el Servicio Contencioso como por la Jefatura administrativa de los Servicios Técnicos, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Melitón Martínez Alonso y por doña Eusebia Crespo Hernando y otros inquilinos de la finca números 5 y 7 de la calle de San Germán contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 27 de junio anterior, por el que se dispuso la inclusión de dicha finca en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa; confirmándose así la desestimación ya causada por la aplicación del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento de 23 de mayo de 1947.

6.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 de julio último, proponiendo, de conformidad con lo informado tanto por el Servicio Contencioso como por la Jefatura administrativa de los Servicios Técnicos, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por don Zacarías Pinto Santos y otros inquilinos de la finca número 11 de la calle de la Arganzuela contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 27 de junio anterior, por el que se dispuso la inclusión de dicha finca en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa; confirmándose así la desestimación ya causada por la aplicación del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento de 23 de mayo de 1947.

7.º a 10. Quedar enterada de cuatro decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 28 de julio último, dando cuenta de que, por no haberse presentado recurso de reposición dentro del plazo reglamentario, han quedado firmes los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de 20 de junio, 30 de mayo, 20 de junio y 4 de abril del corriente año, por los que, por el primero, se denegó la solicitud de inclusión de la finca número 5 de la calle de Ros de Olano en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa, y por los tres restantes se incluyeron las fincas números 17 de la calle de Narciso Serra. 13 de la de la Aduana y 3 de la de Juan Aguilar en el referido Registro Público.

11. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 de julio último, proponiendo, de conformidad con lo interesado por la Delegación de Acopios, la adopción de los siguientes acuerdos, como resultado del concurso público celebrado para la confección de 1.565 uniformes para el personal del Cuerpo de Policía Municipal:

Primero. Que se adjudique a D. Pedro Butragueño Ramos la confección y suministro de los 1.565 uniformes de invierno, distribuídos en las distintas clases y jerarquías de la Policía Municipal, con arreglo a la propuesta R-5712 que formula en su oferta fechada en 14 del citado mes, por considerar que la tela estambre, con sus forros, fornituras y entretelas que acompaña a la citada oferta llenan por completo las condiciones exigidas para este con-

curso, cuya confección y entrega habrá de llevar a cabo dentro de lo señalado en la misma y en los documentos objeto de esta licitación, significando que el uniforme del Sargento y los de los veinte Policías solicitados para el personal afecto al escuadrón habrán de ser confeccionados con calzones de canutillo, con arreglo a la muestra presentada.

Segundo. Que el importe total de este suministro, que se eleva a la cantidad de 1.603.595 pesetas, sea cargo a la partida 75 del vigente presupuesto, a tenor de lo informado por la Intervención en 17 de abril último, y cuya cantidad concuerda en menor suma con la contraída para tales atenciones; y

Tercero. Que se desestime la oferta presentada por la representación de Félix Gómez (S. A.), por no ajustarse ni el colorido ni la clase de sus ofertas números 1 y 2 a las condiciones fijadas, a juicio de esta Delegación, y habida cuenta que la número 3 es de cuantía superior a la adjudicada, sin que su clase sea mejor.

#### Hacienda

12. Conceder el alta en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de autotaxis para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los 214 coches que constituyen la relación que, encabezada por el de matrícula verde M-1202, termina en el M-141130, así como de los doce coches que forman la que, iniciada por el de matrícula M-96020, termina con el de matrícula verde M-4116, todos ellos con efectos desde el 1 de abril del corriente año, y además, los veinte coches que constituyen la relación que, iniciada por el de matrícula VI-2202, termina en el de matrícula M-136031, todos con efectos desde el 1 de enero del corriente año.

13. Conceder el alta en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los 523 establecimientos que constituyen la relación que, encabezada por el de D. Cesáreo Carvajal, de la calle de Adrián Pulido, 5, finaliza en el de D. Juan García, de la carretera de Villaverde, sin número, conforme a lo que establece el párrafo segundo de la base segunda del contrato de concierto gremial, y que no suponen aumento alguno en la cuota anual total concertada para el trienio del 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1957.

14. Cargar en la cuenta de concierto del corriente año, estipulado con el gremio fiscal sindical de cafeterías y chocolaterías para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la cantidad de 49.288,95 pesetas, importe del alta del establecimiento denominado Cubanola, de la Corredera Alta, 3, propiedad de D. Manuel Parrondo, con efectos desde el 1 de agosto de 1953 al 31 de diciembre del corriente año; quedando incrementada la cuota total anual para 1957 en 8.228,02 pesetas, importe de la cuota semestral de dicha industria.

15. Cargar en la cuenta de concierto del corriente año, estipulado con el gremio fiscal sindical de ambigús en espectáculos públicos para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, del instalado en el cinematógrafo Bulevar, del que es concesionario D. Marcial Gómez, la cantidad de 7.405 pesetas, con efectos de todo el año actual; quedando incrementada la cuota anual gremial para el próximo año en 3.702,50 pesetas, importe del primer semestre de dicho año.

16. Aprobar la transferencia de propiedad en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de autotaxis para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los 22 coches que constituyen la relación que, encabezada por el de matrícula VA-2744, finaliza en el de M-133815, con efectos desde el 1 de abril del corriente año.

17. Disponer la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de autotaxis para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los 208 vehículos que constituyen la relación que, encabezada por el de matrícula AV-516, finaliza en el de M-115188, con efectos desde el 1 de abril del corriente año.

18. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de vinos del país por mayor para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 95, propiedad de D. Josías Alberti, con efectos desde el 1 de abril del corriente año, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta gremial del año 1956 la cantidad de 660,05 pesetas, que corresponde al período del 1 de abril al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cifra de 440,04 pesetas, importe de la cuota del primer semestre de dicho año.

Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal de vinos del país por mayor para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle del General Ricardos, 21, propiedad de D. Laurentino Canales, con efectos desde el 1 de abril del corriente año, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto de dicho gremio del corriente año la cantidad de 4.628,50 pesetas, importe de la baja desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cifra de 3.085,68 pesetas, que corresponde a la cuota del primer semestre de dicho año.

20. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de restaurantes económicos para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la carretera de El Pardo, 37, propiedad de D. Federico Díaz, con efectos desde el 1 de abril del corriente año, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto gremial del corriente año la cantidad de 4.993,75 pesetas, importe de la baja desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cifra de 3.329,16 pesetas, que corresponde a la cuota del primer semestre de dicho año.

21. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de restaurantes económicos para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de la industria de la calle de la Independencia, 4, propiedad que fué de D. Eladio Leirana Montes, con efectos desde el 9 de abril del corriente año, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del año en curso la cantidad de 5.408,40 pesetas. importe de dicha baja desde el 9 de abril al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cifra de 3.715,74 pesetas, que corresponde a la cuota del primer semestre de dicho año.

22. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de fiambres, ultramarinos y comestibles para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los establecimientos situados en las calles de la Paloma, 2, de Barajas; Bravo Murillo, 335, y plaza de Bami, 1, con efectos desde el 1 de octubre de 1955, 3 de mayo del corriente año y 14 de septiembre de 1955, respectivamente, por cese definitivo en el ejercicio de la industria.

23. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de la calle del Angel, 17, propiedad de D. Angel Menéndez Saavedra, con efectos desde el 1 de septiembre de 1955, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto gremial del corriente año la cantidad de 7.588,55 pesetas, importe de dicha baja desde el 1 de septiembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956; con la consiguiente disminución de la cuota anual gremial para 1957 en la cifra de 5.681,42 pesetas.

24. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle de Nuestra Señora de Valverde, 53, de Fuencarral, propiedad de D. Martín Rojas Cortés, con efectos desde el 1 de febrero del corriente año, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del año 1956 la suma de 1.676,20 pesetas, importe de dicha baja desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 1.828,56 pesetas.

25. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de la avenida de Menéndez Pelayo, 55, propiedad que fué de D. Prudencio Esteban, con efectos desde el 1 de julio de 1955, por cierre definitivo, y abonar en la cuenta de concierto gremial del corriente año la cantidad de 6.857,13 pesetas, importe de dicha baja desde el 1 de julio de 1955 al 31 de diciembre de 1956; reduciéndose la cuota anual gremial para 1957 en la suma de 4.571,42 pesetas.

26. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de la calle de Antonio López, 66, propiedad de don Manuel Rodrigo, con efectos desde el 1 de abril de 1955, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año del citado gremio la suma de 6.171,40 pesetas, importe de la baja desde el 1 de abril de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía

de 3.702,85 pesetas.

Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento que estuvo situado en la calle de Bravo Murillo, 256, propiedad de D. Félix González Gutiérrez, con efectos desde el 29 de noviembre de 1955, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto gremial del corriente año la suma de 11.697,75 pesetas, importe de dicha baja desde el 29 de noviembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 10.742,84

Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle de las Peñuelas, 11, propiedad de D. Domingo Garrido, con efectos desde el 11 de noviembre de 1955, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto gremial del corriente año la suma de 4.672,55 pesetas, importe de dicha baja por el período comprendido entre el 11 de noviembre de 1955 y el 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 4.102,85 pesetas.

29. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento de la calle de Alejandro Sánchez, 18, de Carabanchel Bajo, propiedad de D. Pascual Castillo Morales, con efectos desde el 1 de abril de 1955, por cierre definitivo de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la suma de 1.600 pesetas, importe de la baja desde el 1 de abril de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando, como consecuencia, reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 914,28 pesetas.

30. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle de Melquíades Biencinto, 3, propiedad de D. Blas Fuentes Juárez, con efectos desde el 1 de noviembre de 1955, por cese en el ejercicio de la industria y ejecución de obras de reforma para su conversión en otra distinta, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la suma de 8.066,65 pesetas, importe de la baja desde el 1 de noviembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando, como consecuencia, reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 6.914,27 pesetas.

31. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de la calle de Eugenia de Montijo, 15, que fué propiedad de D. Ramón Peñalva Delgado, con efectos desde el 1 de mayo de 1955, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto gremial del corriente año la suma de 2.780,90 pesetas, importe de dicha baja desde el 1 de mayo de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando, en consecuencia, reducida la cuota anual gremial para 1957 en la suma de 1.668,56 pesetas.

32. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle del General Pardiñas, 66, propiedad de D. Paulino de Mier, con efectos desde el 1 de julio de 1955, por traspaso y cambio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la cantidad de 17.142,85 pesetas, importe de dicha baja desde el 1 de julio de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cifra de pesetas 11.428,56.

33. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de la calle de los Lirios, 11, de Chamartín, propiedad de D. Antonio Arteaga Gómez, con efectos desde el 1 de septiembre de 1955, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la cantidad de 2.590,45 pesetas a que asciende el importe de la baja desde el 1 de septiembre de 1955 hasta el 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 1.942,85 pesetas.

34. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de la calle de San José, 31, de Carabanchel Bajo, propiedad de D. Andrés González Gallego, con efectos desde el 1 de septiembre de 1955, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la suma de 914,30 pesetas, importe de la baja desde el 1 de septiembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956, con la consiguiente reducción de la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 685,71 pesetas.

35. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de la calle de Malasaña, 28, propiedad de doña María Blas Armendáriz, con efectos desde el 1 de junio de 1954, por variación de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la suma de 3.306,80 pesetas, importe de la baja desde el 1 de junio de 1954 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en 1.554,28 pesetas.

36. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del esta-

blecimiento de la calle de los Señores de Luzón, 5, que fué propiedad de D. Emilio Martín, con efectos desde el 10 de diciembre de 1954, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la suma de 26.404,25 pesetas, importe de la baja desde el 1 de diciembre de 1954 al 31 de diciembre de 1956, con la consiguiente reducción de la cuota anual gremial para 1957 en la suma de 12.822,84 pesetas.

37. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicio de lujo de la que estuvo situada en la calle de Colmenares, 3, propiedad de D. Manuel Peña Infante, con efectos desde el 1 de junio de 1955, por cierre de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la cifra de 5.202,30 pesetas, importe de la baja desde el 1 de junio de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 3.285,71 pesetas.

38. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de la calle de Churruca, 18, propiedad de don Felipe Villa Ibáñez, con efectos desde el 14 de abril del corriente año, por cierre definitivo, y abonar en la cuenta de concierto gremial del corriente año la suma de 3.671,30 pesetas, importe de la citada baja desde el 14 de abril al 31 de diciembre de 1956; quedando, como consecuencia, reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 5.142,85 pesetas.

39. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de la calle de la Torrecilla del Leal, 18, propiedad de D. Valentín Rico Jordán, con efectos desde el 16 de agosto de 1955, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la suma de 7.078,25 pesetas, importe de la baja desde el 16 de agosto de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 5.142,85 pesetas.

40. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de la industria que estuvo situada en la Ribera del Manzanares, número 56, propiedad de D. Luis Rodríguez Lago, con efectos desde el 24 de octubre de 1955, por cierre de la industria, motivado por derribo del inmueble, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la suma de 1.615,85 pesetas, importe de la baja desde el 24 de octubre de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 1.359,99 pesetas.

41. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de la que estuvo situada en la calle de Rosa Menéndez, 7, de Chamartín, propiedad de D. Pedro Fernández, con efectos desde el 1 de febrero de 1955, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la suma de 2.387,50 pesetas, importe de la baja desde el 1 de febrero de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 1.245,71 pesetas.

42. Abonar en la cuenta de concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo la suma de 4.571,42 pesetas, importe de la baja en el mismo del establecimiento de la calle de Barbieri, 21, propiedad de don Angel Alvarez Castells, por la totalidad del año en curso; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en igual cuantía.

43. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento que estuvo situado en la calle del Ailanto, 1, de Chamartín, propiedad de D. Vicente Muñoz, con efectos desde el 1 de enero del corriente año, y abonar en la cuenta de dicho gremio del mismo año la cantidad de pesetas 1.051,42, importe de la baja por la totalidad del año en curso; quedando, como consecuencia, reducida la cuota

anual gremial para 1957 en igual cuantía.

44. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle del Conde de Plasencia, 13, que fué propiedad de D. Quintín Racionero, con efectos desde el 1 de febrero del corriente año, por cese definitivo en el ejercicio de la industria, y abonar en la cuenta de concierto del corriente año la cantidad de 7.857,10 pesetas, importe de la baja desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 1956; quedando, como consecuencia, reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 8.571,42 pesetas.

45. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle de la Cruz Verde, 18, propiedad de D. Higinio Suárez de la Fuente, con efectos desde el 17 de noviembre de 1955, por cierre definitivo de la industria, y abonar en la cuenta de concierto de dicho gremio del corriente año la cantidad de 3.834,75 pesetas, importe de la baja desde el 17 de noviembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando, como consecuencia, reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía

de 3.417,13 pesetas.

46. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento que estuvo situado en la calle de Carlos Maurrás, número 3, propiedad de D. Jesús Lozano Rodríguez, con efectos desde el 30 de septiembre de 1955, por cambio de industria, y abonar en la cuenta de concierto de dicho gremio la suma de 7.200 pesetas, importe de la baja desde el 1 de octubre de 1955 al 31 de diciembre de 1956, con la consiguiente reducción de la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 5.759,99 pesetas, y viniendo obligada la nueva industria a permanecer en régimen de declaración jurada durante el período mínimo de dos años.

47. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle de los Hermanos De Pablo, número 4, de Canillas, propiedad de D. Antonio de la Fuente, con efectos desde el 15 de marzo del corriente año, por cierre definitivo, y abonar en la cuenta de concierto del mismo año la suma de 2.591,53 pesetas, importe de la baja desde el 15 de marzo al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la

cuantía de 3.257,13 pesetas.

48. Conceder la baja en el concierto vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de la calle de Urquiza, 4 (Vicálvaro), propiedad de D. José Villalba Palomino, con efectos desde el 30 de junio de 1955, por cierre provisional de la industria, y abonar en la cuenta de concierto gremial del corriente año la suma de 1.988,55 pesetas, importe de la baja desde el 1 de julio de 1955 al 31 de diciembre de 1956, con la consiguiente reducción de la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 1.325,71 pesetas.

49. Cargar en la cuenta de concierto vigente con el

gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo la cantidad de 4.401,60 pesetas, que corresponde al alta de los establecimientos situados en las calles de Antonio López, número 66; Luchana, 36; Marcelo Usera, 7; María de Guzmán, 30; Antonia Lancha, 15; Juan Tornero, 46, y Manuel Lamela, sin número, con los efectos y cantidades que se especifican en el dictamen, ya que los demás establecimientos que constituyen la primera relación de altas de 1955 han quedado incluídos dentro del gremio, conforme a lo estipulado en la base segunda del contrato de concierto; habiendo sido excluído el establecimiento de la calle de las Peñuelas, 53, cuya situación tributaria se tramita en expediente aparte.

50. Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la suma de 4.860,40 pesetas, importe de la baja en el mismo del establecimiento de la calle de los Robles, 11, de Vallecas, propiedad de doña María Jesús Requena, con efectos desde el 24 de febrero al 31 de diciembre del corriente año; quedando reducida la cuota anual gremial

para 1957 en la cuantía de 5.714,28 pesetas.

51. Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la suma de 17.480 pesetas, importe de la baja del establecimiento situado en la Cava Baja, 5, propiedad de D. Antonio Toledano, con efectos desde el 1 de abril de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 9.988,56 pesetas.

52. Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la suma de 44.095,65 pesetas, importe de la baja del establecimiento situado en la calle de Concepción Arenal, 6, propiedad de doña María Gracia Ruiz Romero, con efectos desde el 21 de agosto de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial

para 1957 en la cuantía de 32.354,25 pesetas.

53. Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la suma de 14.857,12 pesetas, importe de la baja del establecimiento situado en la calle de José Ortega y Gasset, 83, propiedad de D. Sixto Martín Rubio, con efectos desde el 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 7.428,56 pesetas.

54. Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la cantidad de 1.006,80 pesetas, importe de la baja en el mismo del establecimiento de la calle de Saturnina Morán, 12 (Carabanchel Bajo), propiedad de D. Juan Pérez Bravo, con efectos desde el 28 de febrero hasta el 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 1.199,99 pesetas.

55. Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la suma de 3.276,20 pesetas, importe de la baja del establecimiento de la plaza de España, 2, propiedad de don Ismael Rodríguez del Valle, con efectos desde el 1 de septiembre de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 2.457,14 pesetas.

56. Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y ser-

vicios de lujo, la cantidad de 5.942,84 pesetas, importe de la baja del establecimiento que estuvo situado en la calle de Marcelo Usera, 7, propiedad de D. Antonio Díaz Díaz, con efectos desde el 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 2.971,42 pesetas, y debiendo devolverse por la Administración de Rentas el excedente de cuotas ingresadas como consecuencia del acta número 2.348 de 1955, una vez practicada la correspondiente liquidación.

Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la cantidad de 1.885,70 pesetas, importe de la baja del establecimiento de la calle de Juan Salas, 6, propiedad de D. Francisco Fernández Fernández, con efectos desde el 1 de marzo de 1955 hasta el 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial

para 1957 en la suma de 1.028,57 pesetas.

58. Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la cantidad de 6.011,42 pesetas, importe de la baja del establecimiento de la calle de las Peñuelas, número 53, propiedad de D. Florencio de Prada, con efectos desde el 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 3.005,71 pesetas.

Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la cantidad de 24.899,95 pesetas, importe de la baja del establecimiento de la calle del General Mola, número 262, propiedad de doña Felisa Fernández, con efectos desde el 1 de octubre de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial

para 1957 en la cuantía de 19.919,98 pesetas.

60. Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de restaurantes económicos para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la cantidad de 31.386,80 pesetas, importe de la baja del establecimiento de la calle del León, 1, propiedad de D. Bonifacio Alonso Ballesteros, con efectos desde el 27 de agosto al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 11.652,60 pesetas, importe de la cuota del primer semestre de di-

61. Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de restaurantes económicos para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la cantidad de 24.130,30 pesetas, importe de la baja del establecimiento de la plaza de Herradores, 8, propiedad de D. José Menéndez Menéndez, con efectos desde el 1 de agosto de 1955 al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en pesetas 8.516,58, importe de la cuota del primer semestre de dicho año 1957.

62. Abonar en la cuenta de concierto del corriente año, vigente con el gremio fiscal sindical de cafeterías y chocolaterías para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la cantidad de 29.229,08 pesetas, importe de la baja del establecimiento de la calle de Alcalá, 77, propiedad de doña Honorina Herrera Horcajo, con efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1956; quedando reducida la cuota anual gremial para 1957 en la cuantía de 14.614,54 pesetas, importe de la cuota del primer semestre de di-

Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras que a continuación se expresan, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación reglamentaria para esta clase de asuntos:

Primero. Aprobar provisionalmente, hasta que transcurra el período de tiempo reglamentario, la relación que, formulada por la Sección Técnica de Valoraciones, figura en el expediente, de fincas beneficiosamente afectadas por las obras de pavimentación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Irlanda, contribuyentes y distribución de cuotas que como contribuciones especiales deben reintegrarse por éstos al Erario municipal, destinadas a cubrir los porcentajes que se determinan en el coste de tales obras, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 21 y 32 de la ley de Régimen local de 17 de julio de 1945 y artículos comprendidos en el título I, capítulo VI, de la articulación de aquella ley y correspondiente Ordenanza reguladora de dicha exacción, en armonía con las liquidaciones remitidas a tal fin por la Inspección General de los Servicios Técnicos Municipales, lo que se transformará en definitivo una vez cumplidas las condicionales de términos

Segundo. Que la cantidad que han de satisfacer los propietarios de las fincas afectadas, como contribuyentes obligados a su reintegro al Erario municipal, sea el 100 por 100 del coste de las obras de aceras y el 30 por 100 del de las de calzada, incrementados con el recargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de las generales del presupuesto ordinario de ingresos y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 22 de marzo de 1950, al que se le dará la aplicación determinada en el párrafo segundo de la base 41, aludida en dicho acuerdo, en armonía con la longitud de fachada de cada una de las fincas

Tercero. Que las cuotas correspondientes a cada contribuyente sean satisfechas en un solo plazo, sin perjuicio de los fraccionamientos de su pago que se conceda a aquellos que lo soliciten dentro del referido tiempo hábil, y cumplimiento de los requisitos establecidos a tal fin.

64. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en el paseo de la Castellana, entre las calles del Marqués del Duero y Vitruvio, y la

de José Ortega y Gasset y plaza de Castelar.

65. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras de aceras en sus dos primeros metros de fondos o anchura y el 30 por 100 en su exceso, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales asignadas con motivo de las de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Doctor Esquerdo, entre las de Hermosilla y Vi-

66. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del General Pardiñas, frente a las fincas números 82 A, 82 B y 82 C.

Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras de aceras en sus dos primeros metros de fondo o anchura y el 30 por 100 en su exceso, e igual último porcentaje del 30 por 100 del de las de la calzada, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales asignadas con motivo de las de pavimentación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en las calles de Preciados, Maestro Vitoria,

Rompelanzas y plaza del Callao.

68. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, excepto el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje, que será el 100 por 100 del coste de las obras de aceras, el 30 por 100 del de las de calzada, el 50 por 100 del de las de bocas de riego y el 66,66 por 100 de las de absorbederos, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de pavimentación de la calzada y aceras e instalación de bocas de riego y absorbederos ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Manuel Domínguez.

69. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vista la solicitud formulada por doña María Luisa Robles Piquer, como propietaria de la finca número 9 antiguo, 19 moderno, de la calle de Pedro Heredia, relativa a las contribuciones especiales asignadas a dicha finca por las obras de instalación de tuberías y bocas de riego ejecutadas

por el Ayuntamiento en la referida vía pública:

Primero. Conceder la exención de pago de la parte proporcional que corresponde a las tiendas, por venir satisfaciendo dichos locales el recargo del 4 por 100 sobre la contribución urbana, y coincidir las prescripciones legales establecidas a tal fin; quedando, en consecuencia, reducida la cuota a satisfacer por el expresado inmueble a la suma de 887,52 pesetas.

Segundo. Devolver a la interesada la cantidad de pesetas 1.640,10 satisfecha por la misma mediante recibo número 68, expedido por la Administración de Rentas y Exacciones en 17 de abril de 1952; cuya devolución habrá de tener lugar: por la suma de 1.575,01 pesetas, con cargo al concepto presupuestario correspondiente, y por la de 65,09 pesetas, con cargo al fondo de depósitos 5 por 100; y

Tercero. Expedir, simultáneamente a tal devolución, un nuevo recibo, a nombre de doña María Luisa Robles Piquer, por iguales causa y concepto, importante 887,52 pesetas, de las que se ingresarán 845,25 al concepto presupuestario y 42,27 al fondo de depósitos 5 por 100.

70. Confirmar la negativa tácita, operada por el silencio administrativo, en el recurso de reposición formulado por D. Tirso Rodríguez Sánchez-Guerra, en escrito de 30 de abril del corriente año, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en 23 de marzo anterior, que desestimó su petición de que se aplicasen los efectos de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contenciosoadministrativo en el recurso interpuesto por dicho reclamante contra los acuerdos municipales determinantes de las contribuciones especiales asignadas a sus fincas, números 128, 130 y 154 del paseo de las Delicias y números 7 y 8 de la glorieta de la Beata María Ana de Jesús, destinadas a las obras de renovación del pavimento y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, e idéntica exacción, pero destinada a las obras de renovación de tuberías y bocas de riego ejecutadas igualmente por la Administración municipal en dicho paseo y plaza en fechas, expedientes y como consecuencia de acuerdos distintos a los que comprende el fallo de la sentencia aludida.

71. Devolver a doña Elisa Andréu Romero el importe de la cuota que en concepto de contribución especial, destinada a las obras de instalación de tuberías y bocas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Doctor Castelo, afectaron a la finca número 27 de dicha vía pública, ascendente a 1.120,68 pesetas, más 224,12 pesetas de recargo (en total, 1.344,80 pesetas), según recibo número 72, expedido por la Administración de Rentas y Exacciones municipales en 26 de enero de 1953; cuya devolución tendrá efecto: con cargo al concepto presupuestario, en la suma de 1.291,43 pesetas, y al fondo de depósitos, en la de 53,37 pesetas, y expedir, simultáneamente a tal devolución, un

nuevo recibo a nombre de dicha señora, por iguales concepto, causa y finca, por la cantidad de 632,01 pesetas, a ingresar en el concepto presupuestario correspondiente, más 31,61 pesetas, a ingresar en el fondo de depósitos.

72. Desestimar la exención de pago formulada por doña María Garrido González de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a su finca, número 42 de la calle de Germán Pérez Carrasco, destinadas a las obras de instalación de alcantarillado ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública de agosto a septiembre de 1954, por no coincidir las prescripciones legales establecidas al efecto, y aprobar las rectificaciones formuladas por la Sección Técnica de Valoraciones en su nueva relación de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas por la causa y concepto indicados, a introducir en el documento de tal clase aprobado por la Comisión Municipal Permanente en 28 de octubre de 1955, en cuanto se refiere a los errores de numeración de las fincas y nombres y apellidos de sus respectivos propietarios; comunicándose así a los Servicios Económicos municipales, a los efectos

pertinentes.

73. Conceder, accediendo a las peticiones de D. Julio Macho Huarte, propietario de la finca número 15 moderno, 13 antiguo; D. Inocencio González Blanco, de la número 33; Crédit Lyonnais, de Madrid, de la número 32; doña Josefa Castelló Miguel, de la número 17; D. Fermín Bartolomé González, de la número 13; D. Fernando Fernández Pérez, de la número 22; D. Basilio Ruigómez Ortiz, de la número 19; D. Jerónimo Cáceres Bosque, de la números 3 y 5; D. Angel García Fernández, de la número 1; don Angel Sánchez Bernúy, de la número 14; D. José García, de la número 5; D. José Cerrón de la Fuente, de la número 21; D. Mateo Muñoz Rodríguez, de la número 7; D. Domingo San Nicolás Fraga, de la número 35 antiguo, 39 moderno; D. Antonio de la Fuente Abad, de la número 23; D. Baldomero Loys Campo, de la número 10; D. Antonio López Ruiz, de la número 16; D. Joaquín Alcalá Martín Maestro y otros, de la número 28; D. Valeriano de Uhagón Casanueva, de la número 2; D. Alberto Martín Rodríguez, de la número 18 moderno, 8 antiguo; D. José Gayo Gayo, de la número 38; doña Carlota Serrano Gorro, de la número 26; D. Emilio López Castro, de la número 6; D. Mariano Marcos Alonso, de la número 28, y doña Margarita Mayor Herrero, de la número 32, todas ellas de la calle de Agustín Durán, la exención de pago de las contribuciones especiales aplicadas por las obras de renovación de la calzada, aceras e instalación de tuberías y bocas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, teniendo en cuenta el estar tributando el recargo del 4 por 100 de Ensanche en la fecha de realizarse las obras, y la incompatibilidad marcada en la ley de Régimen local vigente; debiendo reintegrarse las referidas cuotas por el presupueso especial del Ensanche, que percibe el producto del 4 por 100, al presupuesto ordinario del Interior, con cargo al cual han tenido lugar las obras que nos ocupan; y conceder asimismo, accediendo en parte a la petición hecha por sor Severa Goizueta Ucar, Directora del Colegio-Asilo del Dulce Nombre de Jesús, propietario de la finca número 20 de la mencionada calle de Agustín Durán, la exención de pago por la cuota de contribuciones especiales que le corresponde por la línea de fachada proyectada por la iglesia, por estar considerada como ayuda le Parroquia; debiendo abonar 4.210,09 pesetas por 38,90 metros por la renovación de la calzada, y por la de aceras, la de 2.898,14 pesetas, por la que se le aplican 35,90 metros lineales, y por último, por la correspondiente a la instalación de tuberías y bocas de riego, la de 2.480,84 pesetas.

74. Desestimar las exenciones de pago formuladas por D. Anastasio Galindo de la Fuente, D. José Gallego Maeso, D. Antonio Cerrada Delgado y D. Juan Jurado Redondo

de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales corresponden a sus respectivos inmuebles, números 49 y 49 duplicado y números 1, 2 y 12 de la calle de Santa Filomena, destinadas a las obras de instalación de tuberías para suministro de agua ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública el año 1951, por las razones aducidas en el expediente, legalmente aplicables a cada caso, y dejar sin efecto las cuotas que por iguales causas y concepto corresponden a la finca número 23 de la referida vía pública a favor de doña María del Valle Vázquez, y en su lugar lo sea al de D. Felipe Martínez Lozano.

75. Desestimar la exención de pago solicitada por don Anastasio Galindo de la Fuente, propietario de la finca número 49 de la calle del Puerto de Tarancón, de las cuotas que por contribuciones especiales fueron asignadas a la misma por las obras de instalación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, teniendo en cuenta que comenzó a tributar el recargo del 4 por 100 del Ensanche en el año 1955, y las obras de que se trata se realizaron de octubre de 1952 a febrero de 1953.

76. Desestimar la exención de pago solicitada por don Luciano Andaluz Herrero, propietario de la finca número 19 de la calle del Pico de Cejo, de las cuotas que por contribuciones especiales fueron asignadas a la misma, destinadas a las obras de instalación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntmiento en dicha vía pública, teniendo en cuenta que comenzó a tributar el recargo del 4 por 100 del Ensanche en el año 1955, y las obras de que se trata se realizaron de febrero a agosto de 1953.

77. Quedar enterada, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, de un fallo del Tribunal Económicoadministrativo de la Provincia, fecha 13 de abril del corriente año, desestimatorio de la reclamación promovida ante el mismo por doña Dolores Acea, relacionada con las contribuciones especiales que se asignaron en su momento a la finca número 20 de la calle de Calvo Sotelo, destinadas a las obras de pavimentación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública.

#### Fomento

78. Aprobar la revisión de precios formulada por los Servicios Técnicos para las obras de construcción de alcantarillado en el barrio de Barajas, que fueron adjudicadas a Construcciones Nor (S. L.) en la sesión de 21 de octubre de 1953, y disponer que el importe de la expresada revisión de precios, que asciende a 105.257,18 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al mismo crédito a que lo fué el primitivo de dicha obra.

79. Aprobar la revisión de precios formulada por los Servicios Técnicos para las obras de construcción del ramal H de alcantarillado de la segunda avenida transversal de la de Alfonso XIII, que fueron adjudicadas a Construcciones Nor (S. L.) en virtud del proyecto aprobado en 30 de septiembre de 1953, y disponer que el importe de dicha revisión de precios, que asciende a 30.567,93 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo I, artículo 10, del vigente presupuesto.

80. Aprobar un gasto de 338.939,11 pesetas, importe de la revisión de precios formulada por los Servicios Técnicos para las obras de urbanización de la segunda fase de la Colonia Virgen del Pilar, que fueron adjudicadas en 31 de julio de 1953 a D. Esteban Manzano, y disponer que dicha suma tenga la misma aplicación presupuestaria que se indica en el anterior.

81. Aprobar un gasto de 289.604,30 pesetas, importe de la revisión de precios aprobada en sesión de 22 de ju-

nio de 1955, en lo que se refiere a las obras ejecutadas por D. José Lasa Oria, contratista de la conservación y reparación de pavimentos, entre el 1 de enero y el 31 de mayo de dicho año, y disponer que la expresada suma tenga la misma aplicación presupuestaria que se indica en los dos anteriores.

82. Aprobar un gasto de 31.726,23 pesetas a que asciende el proyecto de instalación de tuberías y bocas de riego en la avenida de los Toreros, frente a las viviendas municipales; y debiendo ser cargo la indicada suma a la partida 272 del vigente presupuesto, y realizarse los trabajos, dada su naturaleza, por la contrata de conservación correspondiente.

83. Aprobar un gasto de 47.541,08 pesetas a que asciende el proyecto de instalación de tuberías y bocas de riego en la calle del Duque de Sevilla; debiendo ser cargo dicha suma a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, y realizarse los trabajos en igual forma que la señalada en aquél.

84. Aprobar un gasto de 95.448,20 pesetas a que asciende el proyecto de instalación de tuberías y bocas de riego en los jardines de la ladera derecha de la calle de Segovia; debiendo ser cargo dicha suma a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, y realizarse los trabajos en igual forma que la señalada en aquéllos.

85. Aprobar un gasto de 113.528,97 pesetas a que asciende el proyecto de instalación de tuberías y bocas de riego en el Parque del Oeste; debiendo ser cargo dicha suma a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, y realizarse los trabajos en igual forma que la en aquéllos señalada.

86. Aprobar un proyecto y presupuesto, importante 174.252,61 pesetas, remitidos por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para la pavimentación de la glorieta y camino de enlace de la carretera de Castilla con el paseo de la Reina María Cristina, en la Casa de Campo, y disponer que la expresada suma sea cargo a la partida 714 del vigente presupuesto; debiendo encomendarse la ejecución de las obras, al amparo de lo dispuesto en los pliegos de condiciones que rigen para la conservación y reconstrucción de pavimentos de la capital, a las contratas correspondientes, ya que el importe del presupuesto se halla comprendido dentro del límite que se fija en los indicados pliegos de condiciones.

87. Aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, remitidos por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para adjudicar las obras de demolición de la finca números 7 y 9 de la calle de Rodríguez San Pedro, en cuyos pliegos se señala como tipo para dicha demolición el de 145.000 pesetas, y facultar al señor Delegado de los Servicios Técnicos para que, de acuerdo con el señor Presidente de la Comisión de Fomento, proceda para su adjudicación en la forma más conveniente para los intereses municipales; debiendo pasar el expediente, una vez adjudicadas dichas obras, al Negociado de Subastas, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

88. Aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, remitidos por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para adjudicar las obras de demolición de la finca número 5 de la calle de Rodríguez San Pedro, en cuyos pliegos se señala como tipo para dicha demolición el de 30.000 pesetas, y facultar al señor Delegado de los Servicios Técnicos para que, de acuerdo con el señor Presidente de la Comisión de Fomento, proceda para su adjudicación en la forma más conveniente para los intereses municipales; debiendo pasar el expediente, una vez adjudicadas dichas obras, al

Negociado de Subastas, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

89. Aprobar un proyecto y presupuesto, importante 46.513,90 pesetas, remitidos por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para las obras de reforma del vestíbulo de la Tenencia de Alcaldía y Juzgados del distrito de la Latina, y disponer que la expresada suma sea cargo a la partida 686 del vigente presupuesto; debiendo facultarse al señor Delegado de los Servicios Técnicos para que, de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Fomento, proceda para su adjudicación en la forma más conveniente para los intereses municipales, y pasar el expediente, una vez realizada dicha adjudicación, al Negociado de Subastas, a los efectos de lo dispuesto en el vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

90. Autorizar al Aparejador de este Ayuntamiento D. Jesús Medina Martínez, con destino en la Dirección de Urbanismo, conforme a lo consignado en el párrafo segundo del artículo 32 del vigente reglamento de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, para que lleve la dirección facultativa de la obra de edificación de una nave que se proyecta construir en un solar de la calle de Lérida,

con vuelta a la de La Coruña.

#### LICENCIAS DE OBRAS

91 a 112. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengan a los proyectos presentados al efecto; debiendo pasar los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Exacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A D. Angel Sacedón, para ampliar una planta en la finca número 11 de la calle de Mariano Vela.

A doña Fuensanta Vidal Díaz, para elevar una planta en la finca número 17 de la calle de Julián Rabanedo, con vuelta a la de Ricardo Goizueta.

A Hogar del Empleado, para construir cuatro casas en la avenida del Generalisimo, sector Occidental, manzanas M, casas números 2 y 3 y E casas números 2 y 3

zanas M, casas números 2 y 3, y E, casas números 2 y 3. A Edificios Gran Madrid (S. A.), para construir una casa en la avenida del General Perón, 13, manzana 1.ª, casa número 2.

A D. Juan Chover Piquer y otros, para construir dos casas en la calle de Santiago Bernabéu, 8 y 8 duplicado.

A D. Alfonso y a D. Antonio Romero Pueyo, para construir cuatro casas en la calle de San Germán, números 5, 7, 9 y 11.

A D. Eduardo Ferrer Pastor y otros, para construir una casa en la calle de Alcalá, 138.

Al Hogar Madrileño Textil, para construir una casa en la nueva carretera de Valencia, sin número (barrio de la Estrella).

A D. Emilio Gómez García, para construir una casa en la calle de Arturo Soria, sin número.

A D. Manuel García Solana, para construir una casa en la calle de Antonio Cavero, 12.

A D. Antonio José de Suñer Español, para construir una casa en la avenida de Alfonso XIII. 121.

A D. Feliciano Crespo Morales, para construir una casa en la calle de Anastasia López, sin número.

A D. Angel Coso Ruiz, para construir una casa en la avenida de los Caídos, 26.

A D. Sebastián Carlos Mendoza Reguilón, para construir una casa en la calle del Comandante Fontanes, 31.

A D. Angel de Frutos Castro, para ampliar una planta en la finca número 37 de la calle de Ceuta.

113. Conceder licencia a D. Segundo de Pedro Cortijo para construir una casa en la calle de Antonio Rodríguez, sin número, vistos los informes emitidos por el Arquitecto municipal de la Zona y por la Intervención, y como acogido a los beneficios que otorga el régimen de excepción de la base 41 de la Ordenanza de exacciones reguladora, y a reserva de que se dé cumplimiento a cuanto estipulan las bases 43 y 44 de dicha Ordenanza.

#### Junta Municipal de Primera Enseñanza

114. Librar al Director de la Escuela Central Superior de Comercio, con cargo a la partida 648 del vigente presupuesto, en armonía con lo informado por la Intervención Municipal, la cantidad de 12.000 pesetas, con destino al sostenimiento del Seminario de Hacienda pública que funciona en dicho Centro docente.

115. Aprobar un gasto de 5.900 pesetas, con cargo a la partida 565 del vigente presupuesto, para la adquisición de mobiliario con destino al grupo nacional Daoíz y

Velarde.

116. Aprobar un gasto de 1.135 pesetas, con cargo a la partida 564 del vigente presupuesto, para la reparación del mobiliario de la escuela de la calle de Jordán, 1.

117. Aprobar un gasto de 2.267,70 pesetas, con cargo a la partida 565 del vigente presupuesto, para la adquisición de material escolar con destino al nuevo grupo escolar nacional establecido en el barrio de las Palomeras (Vallecas).

118. Aprobar un gasto de 1.210 pesetas, con cargo a la partida 564 del vigente presupuesto, para la reparación del mobiliario de la escuela nacional de la calle de Sagunto, número 18.

119. Aprobar un gasto de 2.750 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para atender a los servicios de limpieza y calefacción del grupo escolar nacional, de nueva creación, situado en la calle del Puerto Cardoso, del barrio de las Palomeras (Vallecas), durante el corriente ejercicio.

120. Aprobar un gasto de 1.895 pesetas, con cargo a la partida 575 del vigente presupuesto, para el barnizado de los muebles de la Dirección y Secretaría del grupo esco-

lar municipal Escuelas Bosque.

121. Aprobar un gasto de 1.000 pesetas para conceder una ayuda económica al Director del grupo escolar nacional Joaquín García Morato, con destino a la adquisición de un cáliz que se ofrece como obsequio a un antiguo alumno de dicho grupo que ha cantado su primera misa; debiendo librarse dicha cantidad al Director del mismo, con cargo a la partida 648 del vigente presupuesto.

122. Aprobar un gasto de 10.000 pesetas, con cargo a la partida 648 del vigente presupuesto, para conceder una ayuda económica a favor del Centro Cultural Femenino de la calle del Olivar, por la labor de enseñanza y formación que realiza, y a cuyo Centro concurren alumnas y ex alumnas del Internado municipal femenino Palacio Valdés; debiendo ser librada la expresada suma a la Directora del Centro de referencia, señorita Teresa Ordóñez Ramírez.

123. Aprobar un gasto de 15.000 pesetas para conceder una ayuda económica al Centro de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural para hacer frente a los que se ocasionen con motivo de la celebración de un curso de conferencias; debiendo librarse dicha cantidad al Administrador general de los Internados municipales, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores.

124. Aprobar un gasto de 625 pesetas para abonar a doña Juana Ontoria García, a la que habrá de ser librada

la indicada suma, la cantidad de 125 pesetas mensuales, a partir del 1 de agosto de 1955, como encargada de la custodia y guardería del grupo escolar Calderón de la Barca; debiendo ser cargo la suma de referencia a la partida 767 del vigente presupuesto.

125. Aprobar un gasto de 1.500 pesetas, con cargo a la partida 648 del vigente presupuesto, para conceder una ayuda económica al Director del grupo escolar Joaquín Costa, con destino a excursiones de los alumnos de dicha

graduada.

126. Aprobar un gasto de 37.033,55 pesetas, con cargo a la partida 562 del vigente presupuesto, para realizar obras en la caldera de la calefacción del grupo escolar Joa-

quín Sorolla (niñas).

127. Aprobar un gasto de 4.165,61 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para completar la instalación eléctrica del grupo escolar nacional situado en la calle del Puerto Cardoso, del barrio de las Palomeras (Vallecas).

128. Aprobar un gasto de 21.900 pesetas, con cargo a la partida 575 del vigente presupuesto, para la adquisición de toldos con destino al grupo escolar municipal Mo-

reno Rosales.

129. Aprobar un gasto de 7.000 pesetas, con cargo a la partida 648 del vigente presupuesto, para conceder una gratificación a la Maestra señorita Araceli Bachiller por la eficiente labor que viene realizando, al frente del grado tercero elemental, en el grupo escolar municipal Ruiz Jiménez.

130. Aprobar un gasto de 1.125 pesetas, con cargo a la partida 575 del vigente presupuesto, para la reparación del mobiliario del grupo escolar municipal Nuestra

Señora de la Paloma.

131. Aprobar un gasto de 3.700 pesetas, con cargo a la partida 564 del vigente presupuesto, para la reparación del mobiliario del grupo escolar de la calle de Jesús del Valle, 3.

132. Aprobar un gasto de 64.991,53 pesetas, con destino a la adquisición de delantales blancos y calzado para los alumnos que concurren a las escuelas municipales, en la cuantía y proporción que se determinan en el expediente; debiendo tener dicha suma la siguiente aplicación presupuestaria: 24.997,45 pesetas, a la partida 584 del vigente presupuesto, y las 39.994,08 pesetas restantes, a la partida 581 del propio presupuesto; debiendo adjudicarse el suministro de que se trata a la casa Pedro Bernard, conforme al modelo número 2 de su propuesta, y con las demás condiciones consignadas en la misma.

#### Asuntos al despacho de oficio

133. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, de esta misma fecha, proponiendo se obsequie a las autoridades, Banca oficial y privada y personalidades que han cooperado a la realización del Empréstito de 1.400 millones de pesetas para solucionar el problema de los transportes, con una cena, que se celebrará en este día, a las diez de la noche, en los Jardines de Cecilio Rodríguez, del Retiro; debiendo ser cargo el gasto que con dicho motivo se ocasione a la partida 50 del vigente presupuesto.

134. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del corriente, proponiendo se conceda al diario de la noche *El Alcázar*, con cargo al crédito presupuestario que por la Intervención Municipal se determine, una subvención de 30.000 pesetas por cinco páginas de una edición especial de dicho diario, dedicadas al problema de la vi-

vienda en su aspecto municipal.

135. Quedar enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha

23 de julio último, concediendo su aprobación al presupuesto extraordinario presentado por el Ayuntamiento y su Patronato Municipal de la Vivienda, cifrado en pesetas 103.688.593,46, para la construcción de 3.000 viviendas protegidas y cincuenta y seis escuelas, con sus viviendas para los Maestros que las desempeñen, vista la facultad que a dicha Delegación concede el artículo 700 de la vigente ley de Régimen local, y teniendo en cuenta que han sido cumplidos todos los trámites de procedimiento inherentes al caso.

136. Quedar enterada con satisfacción de una carta de la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado expresando su felicitación al Jefe de la Guardia Municipal por la eficaz colaboración de los servicios de dicho Cuerpo con motivo de la recepción celebrada el día 18 de julio último en el Palacio de La Granja, con ocasión del vigé-

simo aniversario del Movimiento Nacional.

137. Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del corriente, proponiendo que, con cargo a la consignación presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine, se libre a la viuda del Sereno de comercio, afecto al distrito de la Arganzuela, D. Angel Parrondo Riego, muerto por un maleante cuando se hallaba en acto de servicio en la calle de Antonio López, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el mismo, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de socorro de luto, y que se le adjudique a perpetuidad el nicho para su enterramiento; consignándose en acta el sentimiento de la Corporación, y dándose traslado de este acuerdo a la familia del finado.

Y se acordó, de conformidad con lo propuesto en dicha moción, que se coloque a la viuda de dicho Sereno en algún servicio municipal, y al hijo en un Colegio del Ayuntamiento, y que la Corporación celebre en la cripta de la Almudena un funeral por su alma en la fecha que se

determine.

#### Gobierno interior y Personal

138. Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la oposición celebrada al efecto, Auxiliares administrativos, con el haber inicial de 11.300 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y con los derechos y deberes establecidos en las bases de la convocatoria y en los acuerdos municipales y disposiciones legales de carácter general que les sean de aplicación, a los opositores que, por el orden de las calificaciones obtenidas en los cuatro ejercicios, se relacionan a continuación:

a continuo en la continua de continua de la continu	
continuoussis en da collecté Sair Cerutain, infine-	Calificación —
Educated Review Pastor Votros, call Constitu	Puntos
	DOG PERSON
D. Tomás Alonso Fernández	33,19
Doña María Elvira Guerra Martín	32,82
Doña María Dolores Menéndez Menéndez	32,01
Doña Asunción Ladrón de Guevara Montero	31,50
D. Sebastián Castán Castán	31,25
Doña María Josefa Hidalgo Colomina	31,15
Doña María Luisa Herrero García	30,01
D. Joaquín Villarta Picazo	29,69
Doña María Milagros Sanz Baides	28,83
Doña María del Carmen Martín Varela	28,77
Doña Carmen Roldán Cabrera	28,65
D. Guillermo Bell Gutiérrez	28,64
Doña Angela Hernández Gómez	28,63
Doña Carmen García García	28,25
D. Fernando Díaz Blanco	28,10

	Calificación
Doña Blanca Echeverría Valls	28
Doña Carmen Sánchez-Infante de Andrés	
D. Rafael González García	27,73
D. José Antonio Arranz Baños	26,70
D. Carlos Ferrándiz Esteban	25,94

139. Aprobar el Bando, dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 1 del corriente mes, encaminado a iniciar una campaña de silencio en Madrid, al igual que existe en otras capitales del mundo, y cuyo Bando se consigna en el acta de esta sesión y se publica en este mismo BOLETIN.

Se levantó la sesión a las dos de la tarde.

#### Alcaldía Presidencia

#### BANDO

HAGO SABER: Que el aumento creciente de la circulación viaria en la capital y las dificultades y conflictos que se producen en el tránsito, tanto de vehículos como de peatones, exige la adopción de disposiciones que lo ordenen para dar a aquéllos una más amplia facilidad y fluidez, y a éstos una mayor seguridad.

Que el aumento creciente de la circulación viaria en la capital y las dificultades y conflictos que se producen en el tránsito, tanto de vehículos como de peatones, exige la adopción de disposiciones que lo ordenen para dar a aquéllos una más amplia facilidad y fluidez, y a éstos una mayor seguridad.

Las congestiones originadas por la acumulación de vehículos en determinados lugares o a ciertas horas, y el desorden de los conductores dentro de la capital, induce a éstos a resolver individualmente los conflictos mediante el uso abusivo de los aparatos acústicos, produciéndose con ello efectos contrarios al resultado que se busca, con un mayor aturdimiento en los conductores y peatones y una excesiva confianza en éstos, porque esperan oír la señal acústica que les advierta la proximidad de un automóvil cuando transitan por la calzada o cruzan las vías de la capital fuera de los sitios reservados para ello.

Para evitar este desorden y para mantener la necesaria disciplina que la circulación moderna requiere, se consignan en este Bando una serie de disposiciones, que habrán de ser exigidas con todo rigor, imponiéndose, sin esperanza de gracia, las sanciones que se establecen y que podrán ser aumentadas en normas sucesivas si la contumacia en los infractores obligase a una mayor severidad.

Se establecen en este Bando disposiciones encaminadas a evitar la multiplicidad de ruidos que se producen en nuestra ciudad, y que no sólo perturban la tranquilidad y el reposo de los ciudadanos, sino que constituyen un verdadero perjuicio para su salud. La mayoría de estos ruidos son innecesarios, y obedecen a una falta de observancia de aquellas medidas de precaución elemental en toda convivencia social. Otros pueden ser sustituídos por procedimientos acústicos de tonos más graves.

Todo ello aconseja a esta Alcaldía Presidencia a iniciar una campaña de silencio en nuestra capital, al igual que existe en todas las capitales del mundo. Muchas de las disposiciones que se contienen en este Bando no son sino reiteración de otras anteriores, pero que van inspiradas en el propósito firme de hacerlas observar, por lo que espera recibir de todo el vecindario una colaboración decidida para que las medidas adoptadas resulten eficaces y sea el propio vecindario en definitiva el que reciba los beneficios de este esfuerzo de mi autoridad.

En su virtud, dispongo:

Primero. Dentro del término municipal de Madrid queda prohibido el uso de señales acústicas por los automóviles, camiones y motocicletas que circulen por las vías públicas, salvo en el caso de peligro inminente por colisión o atropello.

Los conductores están obligados a reducir la velocidad de sus vehículos en los cruces de vías y en todas aquellas ocasiones en que hubieran empleado el aparato de señales acústicas.

Las infracciones a esta disposición serán castigadas con multas de 50 pesetas desde las ocho horas hasta las veinticuatro, y de 100 pesetas desde las veinticuatro hasta las ocho.

Segundo. Queda igualmente prohibida la circulación por la red viaria municipal de automóviles, camiones, motocicletas y cualquier vehículo de motor de explosión que no esté provisto de silencioso eficaz o que tenga libre el escape de gases.

Para los automóviles y camiones esta prohibición será observada desde la fecha en que entre en vigor el presente Bando. Para las motocicletas y demás vehículos provistos de motores de explosición se les da un plazo de dos meses para que puedan proveerse de los aparatos silenciosos que eviten los ruidos actuales.

Las infracciones a esta disposición serán castigadas con multas de 50 pesetas.

Tercero. Quedan terminantemente prohibidos en todo el término municipal de Madrid los ruidos causados sin necesidad o debidos a un defecto de precaución que perturben el reposo y la tranquilidad del vecindario; entre otros, los siguientes:

a) La circulación de vehículos de cualquier naturaleza cuya carrocería u órganos motores se encuentren en mal estado y produzcan en su rodamiento ruidos y vibraciones.

b) Dejar los motores en marcha durante el período de estacionamiento, o hacer su prueba y puesta a punto en la vía pública.

c) El uso de pitos, sirenas y demás aparatos vibradores, salvo en aquellas zonas especiales autorizadas por las Ordenanzas municipales.

d) El uso, tanto al interior como al exterior, de fonógrafos, altavoces, instrumentos de música, fuegos artificiales y petardos cuando perturben el reposo y la tranquilidad del vecindario, así como todo medio de publicidad sonora que se proyecte sobre la vía pública.

e) Toda audición musical o vocal en la vía pública y locales abiertos, sin autorización especial.

Cuarto. Como complemento a las medidas anteriores, queda prohibido, en la zona interior delimitada entre las calles de Sagasta, Carranza, Alberto Aguilera, Marqués de Urquijo, Ferraz, Bailén, Mayor, Sacramento, cruce de Toledo, Colegiata, Magdalena, Amor de Dios, Cervantes, paseo del Prado, calles de Felipe IV, Alfonso XII, Serrano, Goya y Génova, con la calzada inclusive de dichas vías, el circular desde las once de la mañana a las dos y media de la tarde, y desde las cinco hasta las diez de la noche, carros de mano y vehículos de tracción de sangre.

Quinto. Con objeto de facilitar el cumplimiento de las anteriores disposiciones, se recuerda, tanto a los conductores de vehículos como a los peatones, la necesidad de observar las normas establecidas en el Código de Circulación y las aprobadas por este Ayuntamiento el 29 de diciembre

de 1939, Bando de 4 de enero de 1950 y disposiciones complementarias.

Particularmente se recuerdan, entre otras, las siguientes:

#### PEATONES

Obligación de circular por las aceras, procurando hacerlo por la derecha.

Cruzar rápidamente las calzadas por los pasos que para este fin están marcados en el pavimento, observando rigurosamente la derecha.

En las calzadas donde no estén señalados los pasos de peatones, deberá cruzarse por las esquinas de las calles.

Las plazas deberán ser rodeadas por las aceras, y nunca cruzadas en diagonal.

Esperar los tranvías, autobuses y trolebuses en los refugios y en la parte de acera donde se encuentran señaladas las paradas.

#### VEHICULOS

Necesidad de circular por la derecha, aunque la izquierda esté libre.

Adelantar siempre por la izquierda, excepto a los tranvías cuyos carriles estén en el centro de la calzada.

Ceder el paso a los vehículos que vienen por la derecha, si no se lleva preferencia, y a los peatones en los pasos de luz intermitente y en los semáforos automáticos cuya luz es roja y verde, y en todos los cruces de calle.

Obligación de señalar claramente el cambio de dirección,

de detención y de despegue de estacionamiento.

Sexto. Las infracciones de las normas contenidas en la disposición anterior serán castigadas para los peatones con multas de cinco pesetas, y para los conductores de vehículos automóviles, de 50 pesetas.

Sptimo. En los casos de reincidencia comprobada en los ficheros de la Jefatura de Policía Municipal, se impondrán a los infractores unas multas complementarias hasta de 500 pesetas.

Octavo. Las disposiciones de este Bando empezarán

a regir a partir del próximo día 15.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Alcalde Presidente, José Finat y Escrivá de Romaní, Conde de Mayalde.

En uso de las facultades que me están conferidas por el apartado séptimo del artículo 121 del reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, y previo informe de los Servicios y de la Sección correspondiente, vengo en conceder las siguientes

#### LICENCIAS DE APERTURA

D. Arsenio García Martín, para taller de cerrajero en la calle de José Romay, 7.

D. José Arranz Rubio, para venta de aves, huevos y caza en el Mercado de San Fernando, cajón número 13.

Montajes y Obras (S. A.), para domicilio social en la calle de Lagasca, 24.

D. Juan Orotóñez Ferrer, para academia de gimnasia en la calle de Lagasca, 83.

D. Pedro Vallano Gandal, para venta de libros rayados y cacharrería en la calle del Acuerdo, 16.

Comercial Arger (S. A.), para depósito cerrado de aparatos de física en la calle del Barco, 30.

D. Manuel Blas Menéndez, para fábrica de lejía en la calle de Azcona, 89.

D. Juan Peñalva García, para avisos de tinte en la calle de Antonio Lancha, 7.

D. Benito Panizo, para venta de frutos secos en la calle de Calatrava, 14.

D. Fernando Reguero Martín, para venta de ropas hechas en el paseo de Extremadura, 31.

D. Adolfo Martín Delgado, para taller de cerrajero en la calle de Benigno Soto, 2 (Chamartín).

D. Camilo Miguel Núñez, para venta de jabones, lejías y artículos de limpieza en la calle de la Batalla de Torrijos, número 20.

Doña Segunda Pascual Grado, para venta de artículos de limpieza, como ampliación, en la calle del Acuerdo, 20.

Madrid, 6 de agosto de 1956.—El Alcalde Presidente, José Finat y Escrivá de Romaní, Conde de Mayalde.

#### Secretaria General

#### CONVOCATORIAS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 1956, por la presente se convoca concurso para proveer cinco plazas de Delineantes, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de cinco plazas de Delineantes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el haber inicial de 11.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y sin derecho a percibir cantidad alguna de los fondos A y B de indemnizaciones al personal de los Servicios Técnicos.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los concursantes comprendidos en los cupos de reserva establecidos en la ley de 17 de julio de 1947 que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso será nece-

a) Ser español, varón, tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los que fueran funcionarios u obreros del Ayuntamiento de Madrid en la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la indicada fecha, podrán presentarse al concurso aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la

tuvieran cumplida en el momento de su designación para

el cargo que ostenten.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa nacional y familiares de víctimas de la guerra y del marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y que, acogiéndose al decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952 pasaron al Instituto Nacional de Estadística y cesaron en sus cargos como consecuencia del decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se señala en esta base, siempre que justifiquen documentalmente que se encuentran comprendidos en las disposiciones citadas.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y con certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuvieran expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, y en otro caso, con certificado de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guar-

dia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia Municipal que de-

signe el señor Decano.

f) Recibo de haber ingresado en la Depositaría de Villa la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren del concurso.

Los concursantes que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal; debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra ninguna plaza como pertenecientes a los cupos de reserva.

Quinta. Se estimará como primer mérito preferente el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales, y segundo mérito preferente, el haberla desempeñado en organismos oficiales. En ambos casos, estos méritos tendrán que demostrarse mediante certificaciones

expedidas por las entidades correspondientes.

Sexta. Los concursantes presentarán los certificados acreditativos de su laboriosidad y suficiencia expedidos por las entidades o particulares a cuyas órdenes hayan trabajado, indicando las fechas y los períodos de tiempo que los hayan realizado, pudiendo también presentar otros trabajos realizados, indicando su fecha, con los documentos que garanticen su autenticidad.

Séptima. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de la localidad; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia, y se considerarán no presentadas.

Octava. Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluídos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado e)

de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento facultativo aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el

mismo hayan sido declarados aptos.

Novena. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuídas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder ser propuesto.

Décima. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 244-5 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local.

Décimoprimera. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más concursantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de cinco, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Décimosegunda. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto

de la Alcaldía Presidencia.

Décimotercera. El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Inspector general de los Servicios Técnicos, que podrá delegar en un funcionario técnico; un representante del Profesorado oficial del Estado en materias afines a la función, y el de la Dirección General de Administración local, si este organismo lo considera oportuno; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

Décimocuarta. El Tribunal, que podrá actuar siempre que se halle presente la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en

todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo señalado.

Décimosexta. Todos los avisos y anuncios que el Tribunal haya de realizar lo verificará únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial; y Décimoséptima. Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que termine el concurso; pasado el mismo, será destruída toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Secretario general,

Juan José Fernández-Villa.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 1956, por la presente se convoca concurso para proveer diez plazas de Aparejadores, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de diez plazas de Aparejadores de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el haber inicial de 12.500 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, más una gratificación de 7.500 pesetas anuales, y con los derechos y obligaciones consignados en el reglamento de los Servicios Técnicos y en los acuerdos y disposiciones legales de carácter general que les sean de aplicación.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Tampoco podrán en ningún caso los que resulten aprobados realizar trabajos profesionales particulares en Madrid, por sí ni por persona interpuesta, según lo establecido en el reglamento de los Servicios Técnicos, con las excepciones que en el mismo se señalan.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los concursantes comprendidos en los cupos de reserva establecidos en la ley de 17 de julio de 1947 que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, varón, tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los que fueran funcionarios u obreros del Ayuntamiento de Madrid en la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la indicada fecha, podrán presentarse al concurso aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa nacional y familiares de víctimas de la guerra y del marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y que, acogiéndose al decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952 pasaron al Instituto Nacional de Estadística y cesaron en sus cargos como consecuencia del decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se señala en esta base, siempre que justifiquen documentalmente que se encuentran comprendidos en las disposiciones citadas.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y con certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuvieran expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, y en otro caso, con certificado de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

f) Estar en posesión del título de Aparejador.

g) Recibo de haber ingresado en la Depositaría de Villa la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren del concurso.

Los concursantes que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal; debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra ninguna plaza como pertenecientes a los cupos de reserva.

Quinta. Se estimará como primer mérito preferente el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales, y segundo mérito preferente, el haberla desempeñado en organismos oficiales. En ambos casos, estos méritos tendrán que demostrarse mediante certificaciones expedidas por las entidades correspondientes.

Sexta. Los concursantes presentarán los certificados acreditativos de su laboriosidad y suficiencia expedidos por las entidades o particulares a cuyas órdenes hayan trabajado, indicando las fechas y los períodos de tiempo que los hayan realizado, pudiendo también presentar otros trabajos realizados, indicando su fecha, con los documentos que garanticen su autenticidad.

Séptima. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de la localidad; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia, y se considerarán no presentadas.

Octava. Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluídos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado *e*) de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento facultativo aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo hayan sido declarados aptos.

Novena. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuídas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder ser propuesto.

Décima. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 244-5 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local.

Décimoprimera. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más concursantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de diez, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Décimosegunda. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía Presidencia.

Décimotercera. El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Inspector general de los Servicios Técnicos, con facultad de delegar en un funcionario técnico; un Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura, un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y el de la Dirección General de Administración local, si este organismo lo cree oportuno; Secretario, el de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

Décimocuarta. El Tribunal, que podrá actuar siempre que se halle presente la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo señalado.

Décimosexta. Todos los avisos y anuncios que el Tribunal haya de realizar lo verificará únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial; y Décimoséptima. Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que termine el concurso; pasado el mismo, será destruída toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 1956, por la presente se convoca concurso para proveer cinco plazas de Auxiliares no titulados (Topógrafos), con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de cinco plazas de Auxiliares no titulados (Topógrafos) de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, dotadas con el haber inicial de 11.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y sin derecho a percibir cantidad alguna de los fondos A y B de indemnizaciones al personal de los Servicios Técnicos.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los concursantes comprendidos en los cupos de reserva establecidos en la ley de 17 de julio de 1947 que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso será neceario:

a) Ser español, varón, tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los que fueran funcionarios u obreros del Ayuntamiento de Madrid en la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la indicada fecha, podrán presentarse al concurso aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa nacional y familiares de víctimas de la guerra y del marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y que, acogiéndose al decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952 pasaron al Instituto Nacional de Estadística y cesaron en sus cargos como consecuencia del decreto de

la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se señala en esta base, siempre que justifiquen documentalmente que se encuentran comprendidos en las disposiciones citadas.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y con certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuvieran expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, y en otro caso, con certificado de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guar-

dia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia Municipal que de-

signe el señor Decano.

f) Recibo de haber ingresado en la Depositaría de Villa la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren del concurso.

Los concursantes que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal; debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra ninguna plaza como pertenecientes a los cupos de reserva.

Quinta. Se estimará como primer mérito preferente el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales, y segundo mérito preferente, el haberla desempeñado en organismos oficiales. En ambos casos, estos méritos tendrán que demostrarse mediante certificaciones

expedidas por las entidades correspondientes.

Sexta. Los concursantes presentarán los certificados acreditativos de su laboriosidad y suficiencia expedidos por las entidades o particulares a cuyas órdenes hayan trabajado, indicando las fechas y los períodos de tiempo que los hayan realizado, pudiendo también presentar otros trabajos realizados, indicando su fecha, con los documentos

que garanticen su autenticidad.

Séptima. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de la localidad; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia, y se considerarán no presentadas.

Octava. Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluídos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado *e*)

de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento facultativo aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el

mismo hayan sido declarados aptos.

Novena. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuídas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder ser propuesto.

Décima. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 244-5 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local.

Décimoprimera. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más concursantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan excedér de cinco, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Décimosegunda. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto

de la Alcaldía Presidencia.

Décimotercera. El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Inspector general de los Servicios Técnicos, que podrá delegar en un funcionario técnico; un representante del Profesorado oficial del Estado en materias afines a la función, y el de la Dirección General de Administración local, si este organismo lo considera oportuno; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

Décimocuarta. El Tribunal, que podrá actuar siempre que se halle presente la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en

todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo señalado.

Décimosexta. Todos los avisos y anuncios que el Tribunal haya de realizar lo verificará únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial; y

Décimoséptima. Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que termine el concurso; pasado el mismo, será destruída toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Secretario general,

Juan José Fernández-Villa.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 1956, por la presente se convoca concurso para proveer tres plazas de Técnicos industriales, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de tres plazas de Técnicos industriales con destino a los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería de este Ayuntamiento, dotadas con el haber inicial de 12.500 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, más una gratificación de 7.500 pesetas anuales, y con los demás derechos y obligaciones consignados en el reglamento de los Servicios Técnicos y en los acuerdos y disposiciones legales de carácter general que les sean de aplicación.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Tampoco podrán en ningún caso los que resulten aprobados realizar trabajos profesionales particulares en Madrid, por sí ni por persona interpuesta, según lo establecido en el reglamento de los Servicios Técnicos, con las excepciones que en el mismo se señalan,

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los concursantes comprendidos en los cupos de reserva establecidos en la ley de 17 de julio de 1947 que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso será necesario:

Ser español, varón, tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los que fueran funcionarios u obreros del Ayuntamiento de Madrid en la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la indicada fecha, podrán presentarse al concurso aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa nacional y familiares de víctimas de la guerra y del marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y que, acogiéndose al decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952 pasaron al Instituto Nacional de Estadística

y cesaron en sus cargos como consecuencia del decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se señala en esta base, siempre que justifiquen documentalmente que se encuentran comprendidos en las disposiciones citadas.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y con certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuvieran expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, y en otro caso, con certificado de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguna de ellas, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

) Estar en posesión del título de Perito industrial, expedido por una Escuela oficial del Estado, o del resguardo acreditativo del pago de los derechos del mismo.

g) Recibo de haber ingresado en la Depositaría de Villa la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren del concurso.

Los concursantes que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal; debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra ninguna plaza como pertenecientes a los cupos de reserva.

Quinta. Se estimará como primer mérito preferente el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales, y segundo mérito preferente, el haberla desempeñado en organismos oficiales. En ambos casos, estos méritos tendrán que demostrarse mediante certificaciones expedidas por las entidades correspondientes.

Sexta. Los concursantes presentarán los certificados acreditativos de su laboriosidad y suficiencia expedidos por las entidades o particulares a cuyas órdenes hayan trabajado, indicando las fechas y los períodos de tiempo que los hayan realizado, pudiendo también presentar otros trabajos realizados, indicando su fecha, con los documentos

que garanticen su autenticidad.

Séptima. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el

Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de la localidad; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia, y se considerarán no presentadas.

Octava. Dentro del mes siguiente a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluídos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado *e*) de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento facultativo aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo hayan sido declarados aptos.

Novena. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuídas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder ser propuesto.

Décima. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 244-5 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración local.

Décimoprimera. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más concursantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de tres, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Décimosegunda. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía Presidencia.

Décimotercera. El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Inspector general de los Servicios Técnicos, con facultad de delegar en un funcionario técnico; un Profesor de la Escuela de Peritos Industriales, un representante de la Asociación Nacional de Peritos Industriales y el de la Dirección General de Administración local, si este organismo lo cree oportuno; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

Décimocuarta. El Tribunal, que podrá actuar siempre que se halle presente la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo señalado.

Décimosexta. Todos los avisos y anuncios que el Tribunal haya de realizar lo verificará únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial; y

Décimoséptima. Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que termine el concurso; pasado el mismo, será destruída toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Secretario general,

Juan José Fernández-Villa.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 1956, por la presente se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas de Encargados de Sección del Servicio de Limpiezas, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso-oposición restringido entre los Encargados de Sección del Servicio de Limpiezas interinos que, con credencial específica de Encargado de Sección, contaban en 1 de julio de 1952 con más de cinco años de servicios en el indicado cargo en esta Corporación o en el Ayuntamiento anexionado de donde procedan.

Dichas plazas estarán dotadas con el jornal inicial de 27,35 pesetas, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados

ininterrumpidamente a la Corporación.

Segunda. Serán obligaciones de los Encargados de Sección del Servicio de Limpiezas las siguientes:

1.ª Como inmediatos subordinados de los Encargados de Zona y de Cantón, cuidarán de que las órdenes que de éstos reciban sean fielmente cumplidas, y serán responsables ante ellos del incumplimiento de cuanto se les ordene.

2.ª Los Encargados de Sección se presentarán diariamente al frente de su grupo, al que revistarán para comprobar si todos acuden al trabajo en las debidas condiciones de aseo personal y uniformados con el de reglamento, pasando lista después a fin de formar la correspondiente a las faltas de asistencia al trabajo o de policía que observen, la cual entregarán inmediatamente después al Encargado de Zona o de Cantón, en su caso, dándole cuenta de todas las incidencias, con objeto de que éste resuelva lo procedente.

3.ª De acuerdo con el horario establecido en el cuadro, vigilarán constantemente la demarcación a su cargo, así como a los operarios que en ella presten servicio, cerciorándose por sí de la ejecución, en las debidas condiciones, del servicio y de la presencia de los operarios en los respectivos tricos.

4.ª Se presentarán en las Zonas en las retiradas del servicio de mañana y tarde, dando parte escrito de las inci-

dencias habidas o de la ausencia de novedad.

5.ª No tendrán con sus subordinados otras relaciones que las relativas al servicio, absteniéndose de conversaciones y familiaridades que puedan tender al quebrantamiento de la disciplina y moral, así como de frecuentar establecimientos solos o acompañados de los operarios en horas de servicio, especialmente aquellos que por su índole denigran a la persona que en ellos penetra y desprestigian la función pública y autoridad de que, respecto del público y personal, ha de estar necesariamente investido.

Tercera. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier

clase.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, acompañadas de la credencial o nombramiento que posean, del certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales, del de adhesión al Movimiento Nacional, de dos fotografías tamaño carnet y de cuantos otros documentos estimen convenientes para demostrar mé-

ritos de índole política, moral, profesional o de cualquier otra clase, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas normales de oficina, en los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la convocatoria; advirtiéndose que no se concederá ningún otro plazo para presentar los documentos exigidos.

Quinta. Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no reúnan las condiciones exigidas, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos a la

práctica de los ejercicios y de los excluídos. Sexta. Los ejercicios no podrán comenzar antes de transcurrir tres meses desde la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Pro*-

vincia.

El Tribunal señalará con ocho días de antelación, por lo menos, la fecha en que ha de comenzar el primer ejercicio. Los restantes podrán anunciarse con veinticuatro horas solamente.

Séptima. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primero. Teórico-práctico.—Constará de las siguien-

tes partes:

a) Escritura al dictado, a mano, durante quince minutos.

b) Realizar, en el plazo de sesenta minutos, las cuatro operaciones de suma, resta, multiplicación y división propuestas por el Tribunal.

c) Contestar por escrito, en el plazo de treinta minutos, a un tema sacado a la suerte de los comprendidos en el cuestionario que al final de estas bases se inserta.

Segundo. Práctico-oral.—Constará de los siguientes:
a) Explicación ante el Tribunal de la utilización de

los modelos de impresos de régimen interior del Servicio.

b) Exponer ante el plano de la ciudad la distribución de los servicios de lavado, barrido, riego, repaso y recogida de basuras en el sector del mismo que le sea señalado por el Tribunal.

c) Ideas generales sobre la organización del servicio

contra nevadas.

Octava. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada opositor haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuídas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser

propuesto.

Novena. El Tribunal se limitará a hacer la propuesta a favor de los opositores que aprueben los dos ejercicios, colocados por orden de las puntuaciones obtenidas, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décima. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de

la Alcaldía Presidencia.

Décimoprimera. El Tribunal estará constituído en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Ingeniero Jefe del Servicio de Limpiezas, un Maestro de primera enseñanza y un representante de la Dirección General de Administración local; Secretario, el de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

Décimosegunda. El Tribunal no podrá actuar sin la

Décimosegunda. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y queda

autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concursooposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimotercera. El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal. Contra esta apreciación no cabe recurso alguno.

Décimocuarta. Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no

realizarlo dentro del plazo señalado; y

Décimoquinta. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores se realizarán únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

#### CUESTIONARIO

Tema 1. Primeros pobladores de España.—España y sus límites.—Suma.—Líneas y sus clases.—Limpieza de las calles de dominio particular: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 2. ¿Cuándo principia la verdadera historia de España? Provincias españolas.—Resta.—Perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Obligaciones que corresponden a los porteros en relación con la limpieza de la vía pública: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 3. ¿Qué representa en la historia de España el acto heroico de Numancia?—Ríos principales españoles.—Multiplicación. Angulos y sus clases.—Obligaciones de los transeúntes en relación con la limpieza de la vía pública: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 4. Emperador romano bajo cuyo reinado fué declarada España provincia romana.—Costas españolas y mares que las bañan.—División.—Bisectriz.—Obligaciones de los inquilinos en relación con la limpieza de la vía pública: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 5. ¿Qué representó para España la doctrina del cristianismo, y quién vino a evangelizarla?—¿Qué naciones integran la Península Ibérica?—Suma de fracciones decimales.—Polígonos y sus clases.—Obligaciones del comercio en relación con la vía pública: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 6. ¿Fué beneficiosa la conversión de Recadero, y por qué?—¿Qué es isla?—Resta de fracciones decimales.—Lados y diagonales en los polígonos.—Obligaciones de los transportistas de materias que puedan ensuciar la vía pública: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 7. ¿ Qué causas motivaron la caída de la Monarquía visigoda, y cómo ocurrió?—Multiplicación de fracciones decimales. Perímetro.—Obligaciones de las personas que se encuentren al frente de puestos, quioscos, etc., en la vía pública: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 8. ¿Fué muy importante la influencia de los árabes en la cultura española?—¿Qué es golfo?—División de fracciones decimales.—Triángulos: Sus clases.—Obligaciones de personas o entidades que realicen obras en la vía pública: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 9. ¿ Quién fundó el islamismo, y cómo se extendió por el mundo?—¿ Qué es cabo?—Quebrados y sus clases.—Cuadriláteros y sus clases.—Obligaciones de los que efectúen carga o descarga de vehículos en la vía pública: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 10. ¿Cómo acabó la Monarquía visigoda?—¿Qué es bahía? — Suma de quebrados. — Circunferencia. Líneas principales. Obligaciones del personal de establecimientos o industrias que utilicen para su servicio vehículos de tracción animal: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia. Tema 11. ¿A qué se llama Reconquista, y cómo empezó?—¿Qué es archipiélago?—Resta de quebrados.—Círculo.—Obligaciones de las personas que conduzcan perros por la vía pública: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 12. ¿Cuál fué el comienzo del reino de Asturias?—¿Qué significación tiene la batalla de Covadonga?—¿Qué es estrecho? División de la circunferencia en grados.—Obligaciones de los porteros en casos de nevada: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 13. El Cid Campeador.—¿ Qué es cordillera?—División de quebrados.—Superficies, sus clases.—Evacuación de basuras, obligaciones de los porteros: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 14. ¿Qué hecho se destaca en el reinado de Sancho IV el Bravo?—¿Por qué se da a Alonso Pérez de Guzmán el sobrenombre de el Bueno?—¿Qué es montaña?—Sistema métrico decimal, clases de medidas.—Area de triángulos.—Evacuación de basuras en nuevas casas de vecinos: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 15. El reinado de los Reyes Católicos ¿ ha tenido mucha importancia en la historia de España? ¿ Por qué?—¿ Qué es colina? Medidas de longitud del sistema métrico decimal.—Area de cuadriláteros.—Recogida y vaciado de recipientes domiciliarios o colectivos: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 16. ¿Quién era el Rey moro de Granada, y cómo se realizó la conquista de este reino?—¿ Qué es valle?—Medidas de superficie del sistema métrico decimal.—Obligaciones de los Centros oficiales, asilos, hospitales, cuarteles, en relación con la evacuación de residuos: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 17. ¿Quién era Colón, cuál su proyecto de viajes y si le costó trabajo encontrar apoyo para su empresa, y quién se lo brindó?—¿Qué es volcán?—Medidas de volumen del sistema métrico decimal.—Area del círculo.—Evacuación de residuos de clínicas y sanatorios: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 18. La batalla de Lepanto.—¿ Qué es playa?—Medidas de capacidad del sistema métrico decimal.—Area de una figura irregular.—Evacuación de basuras y residuos industriales: Disposiciones de la Ordenanza sobre esta materia.

Tema 19. La guerra de la Independencia.—¿ Qué es ensenada? Medidas de peso, múltiplos y submúltiplos del sistema métrico decimal. — Cuerpos geométricos, sus clases. — Evacuación de basuras, extracción de estiércol de cuadras y corrales.

Tema 20. La guerra de Liberación. ¿Por qué se produjo? Obra del Generalísimo desde 1939 hasta nuestros días.—Principales vías de España.—¿ Qué es un vertedero?—Disposiciones de la Ordenanza sobre vertederos e instalaciones de aprovechamiento de basuras.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 1956,

por la presente se convoca concurso-oposición para proveer quince plazas de operarios del Servicio de Artes Gráficas Municipales entre el personal del indicado Servicio, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso-oposición entre el personal del Servicio de Artes Gráficas Municipales para proveer las quince plazas que se expresan a continuación:

#### SECCIÓN DE TIPOGRAFÍA

Una de Linotipista tercero, dotada con el jornal inicial de 31 pesetas diarias, más un plus de jornal de tres pesetas diarias.

Una de Oficial, dotada con el jornal inicial de 28 pesetas diarias.

#### SECCIÓN DE MÁQUINAS

Dos de Oficial segundo (Marcadores), dotadas con el jornal inicial de 28 pesetas diarias.

Dos de Oficial segundo (Minervistas), dotadas con el

jornal inicial de 27 pesetas diarias.

Una de Mozo de taller, dotada con el jornal inicial de 25 pesetas diarias.

#### SECCIÓN DE ENCUADERNACIÓN

Dos de Oficial primero de lujo, dotadas con el jornal inicial de 30 pesetas diarias.

Dos de Oficial primero de mostrador, dotadas con el jornal inicial de 27 pesetas diarias.

Cuatro de Ayudante, dotadas con el jornal inicial de 26 pesetas diarias.

Los jornales anteriores irán incrementándose con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Segunda. Por tratarse de un ascenso reglamentario del personal del Servicio de Artes Gráficas Municipales, podrán presentarse a este concurso-oposición los obreros de las respectivas Secciones que lo deseen, cualquiera que sea su categoría y tengan cumplidos los dieciocho años de edad.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas normales de oficina, en los treinta días hábiles siguientes al en que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichas instancias deberán ir diligenciadas por el señor Gerente del Servicio, haciendo constar el carácter de obrero de la Imprenta del aspirante y cuantos datos sirvan para la orientación del concurso.

Cuarta. Dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos a la práctica de los ejercicios.

Quinta. Los ejercicios a que habrán de someterse los aspirantes serán:

#### Para la plaza de Linotipista tercero

1.º Escritura al dictado, análisis gramatical y operaciones elementales de Aritmética.

2.º Composición manual y realización de dos trabajos de remendería.

3.º Composición mecánica a una velocidad no inferior a 5.000 matrices por hora.

4.º Conocimientos generales de la mecánica de la linotipia.

#### Para la plaza de Oficial tipógrafo

- 1.º Escritura al dictado, análisis gramatical y operaciones elementales de Aritmética.
- 2.º Composición corriente, estadística y fórmulas.
   3.º Realización de dos trabajos tipográficos de remendería en colores.
  - 4.º Ejercicios de platina.

#### Para las dos plazas de Oficial segundo (Marcadores)

- 1.º Escritura al dictado y operaciones elementales de Aritmética.
- 2.º Asiento de formas y nociones de arreglo de las mismas.
- 3.º Marcado en máquina plana a una velocidad mínima de 1.200 ejemplares por hora, y en minerva a una velocidad mínima de 1.000 ejemplares por hora.

Para las dos plazas de Oficial segundo (Minervista)

1.º Escritura al dictado y operaciones elementales de Aritmética.

2.º Asiento de formas y nociones de arreglo de las

mismas.

3.º Marcado en minerva a una velocidad mínima de 1.200 ejemplares por hora, y en máquina plana a una velocidad mínima de 1.000 ejemplares por hora.

#### Para la plaza de Mozo de taller

1.º Escritura al dictado y operaciones elementales de

2.º Sentar y levantar formas en la máquina.

3.º Bruzado de moldes, limpieza de rodillos, carga y descarga de papel y aquellas otras prácticas propias de Mozo de taller que señale el Tribunal.

#### Para las dos plazas de Oficial primero de lujo

1.º Escritura al dictado y operaciones elementales de

2.º Encuadernación de un libro en pasta española, rameado, nervios, dorado con flores centrales entre nervios.

3.º Encuadernación de un libro en piel flexible, cabeza pintada y bruñida, hilo dorado alrededor de la tapa. dorado del lomo, a libre elección del concursante.

4.º Composición y estampación a volante sobre tapa de piel en oro. El gusto estético, a libre elección del concur-

5.º Encuadernación de lujo de un libro en piel, cabeza dorada, cantos, contracantos y demás ornamentación que el concursante crea necesaria para su embellecimiento.

#### Para las dos plazas de Oficial primero de mostrador

1.º Escritura al dictado y operaciones elementales de Aritmética.

2.º Encuadernación de un libro en pasta española, y otro en holandesa tela.

Prácticas de preparado y corte de guillotina.

#### Para las cuatro plazas de Ayudante encuadernador

1.º Escrituras al dictado y operaciones elementales de Aritmética.

2.º Prácticas de plegado, cosido a pedal y mecánico,

alzado, etc. 3.º Preparación de libros para la costura.

Sexta. El concurso-oposición será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los aspirantes haya merecido de cada uno de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuídas a cada aspirante será la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder ser propuesto.

Séptima. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor de los aspirantes que hayan de ocupar los cargos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desiertas las plazas, sin que los aspirantes, en ningún caso, tengan derecho a recurso alguno contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

Octava. El Tribunal calificador estará constituído en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el señor Gerente del Servicio de Artes Gráficas Municipales, un Maestro de primera enseñanza, el Encargado de la Sección

a que corresponda la vacante y el representante de la Dirección General de Administración local, si este organismo lo considera oportuno; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien de-

Novena. El Tribunal, que podrá actuar siempre que se halle presente la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-

oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo señalado; y

Décimoprimera. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores se realizarán únicamente por medio del tablón de edictos de

la Primera Casa Consistorial.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

#### SUBASTAS

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle del Tordo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José FERNÁNDEZ-VILLA.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la ronda de Dom Bosco.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José FERNÁNDEZ-VILLA.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle de Pérez Domínguez, plaza de Villaverde Alto y calle del Oxígeno.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante

Ayuntamiento de Madrid

los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de urbanización de la calle de Nuestra Señora de la Paz.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

L'o que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

#### CONCURSO - SUBASTA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 18 de mayo último, anunciar concurso-subasta para contratar la adquisición de 29.000 kilogramos de leche en polvo, en sus clases de maternizada y ácida, con destino a la Institución de Puericultura del Ayuntamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 1.004.300 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado, a costa del licitador, por el ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación, siempre que no se hallen incursos en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación, consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 25.107,50 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

El plazo del concurso-subasta será el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse a partir del día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y durante dicho plazo podrán presentarse las proposiciones y documentación exigida, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los correspondientes pliegos de condiciones y demás antecedentes relacionados con el concurso-subasta se hallarán de manifiesto en dicho Negociado de Subastas durante las horas oficiales.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, si lo juzgan oportuno, conteniendo el primero, que se subtitulará "Referencias", todos los documentos que se mencionan en el pliego de condiciones económicoadministrativas, y el segundo, que se subtitulará "Oferta económica", incluirá la proposición con arreglo al modelo inserto en este anuncio.

La falta de cualquiera de los documentos exigidos será causa

para que por la Mesa sea desechada la proposición sin derecho a reclamación alguna.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones y documentación, se procederá al día siguiente hábil, a la una de la tarde, en la Primera Casa Consistorial, por la Mesa constituída al efecto, a la apertura de los sobres presentados con las "Referencias" y documentación exigida.

El contenido de los sobres abiertos en dicho acto pasará a los Servicios competentes, los que, previo informe correspondiente, determinarán los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación, y los que hayan de ser eliminados.

Determinados los concursantes admitidos y los eliminados, se anunciará dicho resultado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con indicación de la fecha de la apertura de los segundos sobres, "Oferta económica", para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta más económica, levantándose la correspondiente acta administrativa, y se iniciará el mismo con la destrucción de los sobres que hubiesen sido eliminados.

Anunciado este concurso-subasta durante el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 24 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José
Fernández-Villa.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., que vive en ..., con domicilio en ..., se ha enterado de los anuncios publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de ... para contratar mediante concurso-subasta público la adquisición de 29.000 kilogramos de leche en polvo, en sus clases de maternizada y ácida, que se determinan, con destino a la Institución de Puericultura de este Ayuntamiento, y se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos, o con la baja del ... tanto por ciento —en letra—en los precios tipos.

Madrid, ... de ... de 1956.

(Firma del proponente.)

#### CONCURSOS

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de junio último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de la primera fase del monumento a los Caídos, en la plaza de la Moncloa, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 3.213.638,28 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría Municipal la cantidad de 74.272,76 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos, para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a las partidas 22 y 23 del presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaría Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

\* \* \*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de mayo último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de ampliación de la calzada de la calle de Cea Bermúdez, entre las de Bravo Murillo y Guzmán el Bueno, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 2.059.773,49 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.ª, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría Municipal la cantidad de 43.546,03 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos, para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a las partidas 22 y 23 del presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaría Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas
Tames	SUBASTAS	* 7.01 - 8 = 0
7 - 8 - 1956	Obras de reforma y ampliación de una planta en las escuelas unita- rias de Hortaleza. — Presupuesto	
9 - 8 - 1956	de contrata Obras de pavimentación de la pri- mera fase del barrio del Tercio y	199.737,55
11 - 8 - 1956	Terol. — Presupuesto de contrata. Obras de pavimentación de las calles de Vista Alegre, Zorzal y Paco-	1.311.801,91
16 - 8 - 1956	rro. — Presupuesto de contrata Obras de pavimentación de la segunda fase del barrio del Tercio	996.201,28
18 - 8 - 1956	y Terol.—Presupuesto de contrata. Suministro de las maderas que pre- cisen durante el plazo de un año	894.547,61
22 0 1076	todos los Servicios y dependencias municipales. — Precio tipo anual calculado	225.000
21 - 8 - 1956	Obras de variante del colector de Carabanchel Alto en la calle de Calvo Sotelo, entre las de Madrid y General Ricardos.—Presupuesto	
23 - 8 - 1956	de contrata	1.683.208,21
	ción de tuberías y bocas de riego y construcción de absorbederos en el paseo de las Yeserías.—Presu- puesto de contrata	3.740.765,80
90.\$15.602.S	CONCURSOS	
7 - 8 - 1956	Obras de construcción de un evacua- torio subterráneo en la plaza del Dos de Mayo. — Presupuesto de	202.024.06
8 - 8 - 1956	contrata Obras de pavimentación de la calle de Colombia. — Presupuesto de	283.034,06
8 - 8 - 1956	contrata	684.172,25
16 - 8 - 1956	bano.—Precio tipo por unidad Obras de instalación de alumbrado en la calle de Antonio López.	38.000
28 - 8 - 1956	Presupuesto de contrata	1.022.876,73
AL OHUE VE	de un quiosco de refrescos en la carretera de la Playa (Fuencarral), con vuelta a la calle de las Islas	<b>3201</b> - 2 - 5 1
or Institute	Aleutianas.—Canon tipo anual Obras de la primera fase del monu- mento a los Caídos, en la plaza	8.000
or annues i	de la Moncloa. — Presupuesto de contrata	3,213.638,28

Fechas	Objeto de las subastas y concursos	Pesetas	MONTEPIO DE PREVISION
	Obras de ampliación de la calzada	naugie aut	de los Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid
to the state	Obras de ampliación de la calzada de la calle de Cea Bermúdez, en-		Los dicitadores dedutarán los ánsignoposiciones que los remuni-
a place troots	tre las de Bravo Murillo y Guz- mán el Bueno. — Presupuesto de		Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la sesión
S. del. rigera	contrata	2.059.773,49	celebrada el día 4 de julio de 1956
estadio lo ses	CONCURSO-SUBASTA	regramento di	Se acordó expresar al ilustrísimo señor Delegado la gratitud
STREET, SOURCE	Adquisición de 29.000 kilogramos de		del Consejo por el favorable resultado obtenido en sus gestiones
de ettoute de	leche en polvo, en sus clases de ma- ternizada y ácida, con destino a		para la cesión de terrenos por el Ayuntamiento para la construcción de viviendas con destino a los asociados de los dos Montepíos, y
Madell the	la Institución de Puericultura del	distalenthu (bu	rogarle gestione cerca de la Corporación la pronta aprobación del
mand travel he	Ayuntamiento.—Precio tipo  Para reclamaciones por ocho días hábiles,	1.004.300	nuevo reglamento con vista de la próxima esperada promulgación
	que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto cl		del reglamento del Montepio general de Administración local, y la
	correspondiente anuncio en el Boletín Ofi- cial de la Provincia, y terminarán en la		necesidad de que los asociados cuenten cuanto antes con los nuevos beneficios.
	fecha que al margen se indica:		Se acordó conste en acta el sentimiento de la institución por el
6 - 8 - 1956	Obras de pavimentación del primer acceso al barrio de Zofío.—Presu-		fallecimiento de los asociados que se indican, con motivo de la ex-
( 0 1000	puesto de contrata	955.450,18	tinción de un incendio, y que sin perjuicio de que por el Ayunta- miento se adopte acuerdo sobre su fallecimiento en acto de servicio,
6 - 8 - 1956	Obras de pavimentación e instala- ción de servicios complementarios		se abone a sus familiares, según reglamento, el donativo extraordi-
	en las calles de la Macarena : Triana.—Presupuesto de contrata.	578.940,63	nario de cinco mensualidades que concede su artículo 33:
6 - 8 - 1956	Obras de pavimentación e instala-	mon plazo	Capataz D. Victorio Muñoz Andarias (sueldo, 30.302,53 pesetas).  Bomberos: D. Florencio Díaz Julián (sueldo, 13.673 pesetas);
	ción de servicios complementarios en la calle de Costa Rica.—Presu-	otes ** Retire	D. Juan Manuel Martínez González (sueldo, 12.430 pesetas); don
6 - 8 - 1956	puesto de contrata	1.740.235,76	Darío Viadero Losada (sueldo, 15.040,30 pesetas), y D. Pedro Carra-
0-8-1930	ción de alcantarillado en la calle	en.	cedo Sánchez (sueldo, 13.673 pesetas).
	de la Madre de Dios.—Presupuesto de contrata	723.838,82	Se acordó autorizar el gasto de 500 pesetas, importe de una corona de flores ofrendada a los asociados fallecidos en un incendio
6 - 8 - 1956	Obras de pavimentación e instala-		del Puente de Vallecas.
	ción de tuberías y bocas de riego en la calle del Marqués de Zafra.	13901 30dt.	De conformidad con el informe emitido por el Servicio Conten-
6 - 8 - 1956	Presupuesto de contrata Obras de pavimentación de aceras	2.053.137,09	cioso, se acordó participar a doña Josefina Bailac Colomo la absoluta necesidad legal en que se encuentra de restituir las cantidades
0 0 2700	en la carretera de Aragón, entre		que indebidamente percibió del Montepío y de la Corporación Mu-
	las calles de Marcelino Alvarez y Emilio Ferrari. — Presupuesto de		nicipal por mejora de pensión durante el tiempo en que estuvo en
11 - 8 - 1956	Obras de pavimentación de la plaza	781.636,60	situación legal de casada, según la liquidación practicada al efecto por la Tesorería de la institución.
IN SPECIOR	de la Agata.—Presupuesto de con-	530.430,30	Devolver a D. Fernando Sanz Lodre la cantidad de 116,97 pese-
11 - 8 - 1956	Obras de construcción de alcantari-	530.430,30	tas, descontadas en los meses de julio a octubre de 1953 al abonarle
	llado en la calle de la Avutarda y ramales correspondientes.—Pre-		la diferencia de sueldo en el cargo de Oficial interino que desempe- ñaba, según liquidación practicada por la Depositaría Municipal.
11 0 10*1	supuesto de contrata	224.137,25	Acceder a la petición formulada por D. Alfonso Pérez Miño,
11 - 8 - 1956	Adquisición de 25 motocicletas con destino a la Sección Motorista del		consistente en concederle seguir tributando al Montepío, con la cuota
	Cuerpo de Policía Municipal, al objeto de atender el servicio de la		del 2,04 por 100 de su jubilación, que ha tenido lugar el día 28 del pasado mes de mayo, hasta que cumpla la edad de setenta años,
	"Campaña del Silencio". — Precio	20,000	y a tales efectos, se comunique a su Habilitado que proceda a efec-
13 - 8 - 1956	tipo por unidad	38.000	tuarle el referido descuento; todo ello de conformidad con los acuer-
	de Alberto Palacios (Villaverde).  Presupuesto de contrata	1.024.644,59	dos del Consejo de Administración y de lo establecido en el ar-
13 - 8 - 1956	Obras de pavimentación de las ca-	S Disposi-	tículo 23 del reglamento en vigor.  Acceder a la petición formulada por D. Maximino Sanz Pérez,
	lles de los Hermanos De Pablo y de Emilio Ferrari. — Presupuesto	e-maheare	Maestro Jefe del Internado Municipal de San Ildefonso, consistente
13 - 8 - 1956	de contrata	2.500.212,09	en que se le conceda tributar, a efectos de pensión, por la gratifi- cación de Jefatura que percibe, importante 3.000 pesetas anuales, si
10 - 0 - 1930	de Morlesin, entre la de Arturo		bien para tener derecho a este beneficio deberá abonar al Montepio
	Soria y el camino de la Cuerda.  Presupuesto de contrata	524.654,59	las siguientes cantidades que está al descubierto, y descontársele
13 - 8 - 1956	Obras de pavimentación de la cal-		en lo sucesivo el 6,75 por 100 de las 3.000 pesetas y el 1 por 100 del
	zada de la calle del General Ara- naz, entre la de López Aranda y		resto de la gratificación: del 1 de octubre de 1952 al 31 de diciembre de 1955 (tres años, tres meses, a razón del 0,25 por 100 sobre pese-
	la carretera de Aragón.—Presu- puesto de contrata	553.515,18	tas 3.000), 24,37 pesetas, y del 1 de enero de 1956 al 30 de junio
13 - 8 - 1956	Obras de pavimentación de la calle	a target	de 1956 (seis meses, a razón del 5,25 por 100 sobre 3.000 pesetas),
	de Pérez Domínguez, plaza de Villaverde Alto y calle del Oxígeno.	minte ente	86,25 pesetas; en total, 110,62 pesetas. El Consejo de Administración del Montepío, en sesión celebrada
13 - 8 - 1950	Presupuesto de contrata	775.451,63	el día de hoy y con vista del resultado del reconocimiento médico
	Nuestra Señora de la Paz.—Pre-	473.040,77	por el Jefe de la consulta de Oftalmología, acreditativo de que don
13 - 8 - 1950	supuesto de contrata	475.040,77	Carlos Bolívar Costa no tiene incapacidad para el trabajo, y por tanto, no queda al amparo de lo determinado en el artículo 27 dei
	del Tordo. — Presupuesto de contrata	502.846,59	reglamento, se acordó quede sin efecto el acuerdo, de 2 de marzo
13 - 8 - 1956	Obras de pavimentación de la ronda	des topare	último, de división de la pensión vitalicia, de 8.439,61 pesetas anua-
	de Dom Bosco. — Presupuesto de contrata	1.259.030,30	les, causada por el Médico de la Beneficencia Municipal D. Ignacio Bolívar Pieltáin, cuya pensión será percibida en su totalidad por
<u> </u>	and the second second		Donyal Ficham, cuya pension sera perciona en sa totandad por

su viuda, doña Mercedes Izquierdo Colón, a la que se abonarán igualmente las cantidades que penden abonar en Caja por las mensualidades de diciembre y extraordinaria de Navidad.

De conformidad con la costumbre seguida en años anteriores, máxime con vista de las disposiciones de la superioridad de 18 de diciembre de 1953, por orden del Ministerio de la Gobernación de acordó que, en solemnización de la festividad del Diociocho de Julio, se conceda una mensualidad extraordinaria a los funcionarios encargados del despacho de los asuntos de la institución y a las pensionistas de la misma, elevándose respetuosa súplica al excelentísimo señor Alcalde Presidente a efectos de que por el Ayuntamiento, y siguiendo su generosa práctica, acuerde abonar la parte que afecta a las pensiones inferiores a 250 pesetas mensuales hasta la indicada cantidad y que se abonará por el Montepío en cuanto lo permitan sus disponibilidades. Igualmente se acordó se conceda una gratificación extraordinaria de 200 pesetas a cada uno de los Subalternos D. Crescencio López Pascual, D. José Morote Alcaraz y D. Ricardo Coya, que vienen auxiliando a la institución en la Secretaría General, Contaduría y Tesorería.

Quedar enterado de las aclaraciones y rectificaciones hechas por un Delegado del Montepío Obrero con motivo de las que formuló en la Asamblea general.

Quedar enterado del estado de baja de pensiones y del siguiente de ingresos y pagos en el mes de junio último:

A Company of the Comp	Metálico	Valores
Existencia en 1 de junio Ingresos	726.633,46 1.809.922,03	23.253.000
Pagos	2.536.555,49 733.270,32	23.253.000
Existencia en 1 de julio	1.803.285,17	22.708.000

Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión celebrada el día 4 de julio de 1956

Que por haber fallecido el día 29 de marzo último doña Aurora Sampedro Díaz, la pensión vitalicia que percibía en concepto de huérfana de D. Manuel Sampedro Martínez, importante 666,66 pesetas anuales, se transmita a la otra huérfana del causante, doña Concepción, que la percibirá mientras permanezca en condiciones reglamentarias.

Que por haber fallecido doña Ramona Lucía Villarejo Ayllón el día 23 de febrero último, la pensión que percibía en concepto de viuda de D. Jaime González Linares, importante 300 pesetas anuales, se transmita a doña Julia González Villarejo, huérfana del causante, que la percibirá mientras permanezca en condiciones reglamentarias.

Que por haber fallecido el que fué Portamiras D. Mariano García Escribano, que prestó servicios durante veintinueve años, diez meses y nueve días, la pensión vitalicia de 7.247,44 pesetas anuales, 55,40 por 100 del mayor haber disfrutado, de 13.082,03 pesetas, se conceda a sus hijas, doña Aurora y doña Margarita García Muñoz, únicas que tienen derecho a la misma, correspondiéndole a cada una 3.623,72 pesetas anuales.

Dicha pensión la disfrutarán con efectos desde el día 7 de abril último y mientras permanezcan en condiciones reglamentarias.

Conceder a doña María Luisa Manzano Criado, viuda de don Blas Revuelta Mendiola, Agente de Policía Municipal, la pensión temporal de primera clase, importante 990 pesetas anuales, que la percibirá con efectos desde el día 10 de mayo último, mientras permanezca en condiciones reglamentarias y durante ocho años.

Acordar conceder a doña Francisca Irene Escartín Morán, viuda de D. Pedro Blanco Grande, la pensión vitalicia del 49 por 100 del haber de 26.573,41 pesetas, equivalente a 13.020,97 pesetas anuales, con arreglo a los años de servicios que le son computados.

Dicha pensión la disfrutará dicha señora en tanto permanezca en condiciones reglamentarias y con efectos desde el día 23 de febrero último.

Ahora bien: al ser abonada esta pensión, y una vez que dicho señor no tributó por la jubilación que le hubiera correspondido desde el 1 de diciembre de 1954 al 22 de febrero de 1956, deben ser descontadas a doña Francisca Irene Escartín Morán dichas aportaciones, que ascienden: por un año, cuatro meses y diecinueve días, 26.520,30 pesetas, y por tres pagas extraordinarias y dos medias pagas, 6.377,60 pesetas; en total, 32.837,90 pesetas.

Importa el 2 por 100 de dicha cantidad, que habrá de descontarle, 657,95 pesetas.

Conceder a doña María Avis Delgado, madre de D. Antonio Hernández Avis, Vigilante de Arbitrios, la pensión temporal de 1.449,45 pesetas anuales, con efectos desde el día 11 de enero de 1952, y la percibirá mientras permanezca en condiciones reglamentarias y durante cinco años.

En el momento de percibir los atrasos deberá justificar haber ingresado en el Montepío Obrero la cantidad de 2.412 pesetas, percibidas del mismo en concepto de mesadas.

Conceder a doña Mercedes Cerdeño Gómez, viuda de D. Luis Sotomayor Ortiz, Agente de Policía Municipal, la pensión vitalicia de 8.322,78 pesetas anuales, que la percibirá con efectos desde el día 29 de mayo último y mientras permanezca en condiciones reglamentarias.

Conceder a doña María Teresa Gómez de Lerena, huérfana de D. Federico Gómez Alexi, Delineante, jubilado, la pensión vitalicia de 7.300 pesetas anuales, que la percibirá mientras permanezca en estado de soltería y con efectos desde el día 27 de noviembre de 1955.

Conceder a doña Aurora Blázquez Mateo, viuda de D. José Sánchez Guardia, Delineante, la pensión vitalicia de 17.689,30 pesetas anuales, con efectos desde el día 12 de junio último y mientras permanezca en condiciones reglamentarias.

Que por haber contraído matrimonio doña María del Carmen Jiménez Ayllón el día 25 del pasado mes de junio, la parte de pensión vitalicia que percibía en concepto de huérfana de D. Enrique Jiménez Caro pase a incrementar las que disfrutan sus hermanas, doña María de los Angeles y doña María Dolores, a las que corresponderá el total de la pensión causada, importante 4.166,62 pesetas, por mitad, correspondiéndoles, por tanto, a cada una percibir pesetas 2.083,31, a partir del día 26 de junio último y en tanto permanezcan en condiciones reglamentarias.

Conceder el anticipo máximo reglamentario, sin perjuicio de pos teriores acuerdos más beneficiosos, a dos Guardias de Policía Municipal.

Renovar por el anticipo inmediato inferior, según reglamento, varias peticiones.

Conceder el anticipo que reglamentariamente corresponda a un Inspector Interventor de Arbitrios.

Conceder el anticipo que corresponda a un Vigilante de Arbitrios y a un Médico jubilado.

Denegar, nor no ser reglamentario, las peticiones de dos jubilados.

Se acordó oficiar al señor Consejero Delegado de la Caja de Anticipos para que, sin remisión de peticiones a esta Comisión, no tramite las renovaciones de anticipos que no se ajusten estrictamente al reglamento, o sea por el inmediato inferior exclusivamente.

Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 2 de agosto de 1956

Quedó ent rado de que se ha solicitado del ilustrísimo señor Director general del Timbre sea convalidada la exención oportunamente concedi a a esta institución.

Se acordó quedar enterado de que se ha acudido al empréstito municipal por la cantidad de un millón de pesetas, que queda sujeta al prorrateo correspondiente.

Acceder a la solicitud de D. Carlos Escolano Guillén de que se convalide el acuerdo adoptado en 2 de noviembre de 1950, y en su vista, ingrese en este fondo, en el término de un mes, la tota-

lidad de la cantidad de 4.380,34 pesetas a que ascienden los atrasos de descuento por tiempo reconocido a efectos de pensión, con el incremento del interés del 4 por 100 anual por el tiempo de demora a partir del 3 de noviembre de 1952, en que terminó el plazo de veinticuatro meses que se le concedió para efectuarlo a este fondo; bien entendido que de no efectuarlo se entenderá que renuncia al beneficio concedido.

Accediendo a lo solicitado por doña Josefina Bailac Colomo, se acordó que para el reintegro de la cantidad de 8.717,37 pesetas a este fondo y la de 14.851,47 pesetas a la Corporación por percibo indebido de pensión, la que le corresponde en concepto de hija viuda del Guardia municipal D. José Bailac Villabona, cuyo abono fué suspendido en 4 de mayo del corriente año, quede retenida hasta con su importe extinguir los débitos indicados; siendo el importe anual de la pensión el de 2.350 pesetas, elevada por el Ayuntamiento al mínimo de 3.000 pesetas.

Quedar enterado del estado de baja de pensiones y del siguiente de ingresos y pagos en el mes de julio último:

of the impactace.	Metálico	Valores
Existencia en 1 de julio	1.803.285,17	22.708.000
Ingresos	1.197.346,77	Larias Larias
	3.000.631,94	22.708.000
Pagos	2.394.603,13	de 7.580 siesa
Existencia en 1 de agosto	606.028,81	22.708.000

Acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en la sesión celebrada el día 2 de agosto de 1956

Conceder a un funcionario de Mercados el máximo anticipo que reglamentariamente le corresponda, sin perjuicio de que cuando entren en vigor nuevas normas respecto a la adquisición de viviendas pueda acogerse a las mismas si le conviniere.

Rectificar el error de nombre padecido en el acuerdo de 16 de mayo del corriente año, quedando como sigue: "Que por haber perdido el derecho a la pensión que disfrutaba doña Julia Palacios Montes, en concepto de huérfana de D. Julián Palacios Alayeto, por haber contraído matrimonio, procede la rectificación del acuerdo de 16 de marzo último, en el sentido de que la totalidad de la pensión, importante 2.666,66 pesetas anuales, corresponden a doña Felisa Montes Serra, en concepto de viuda del causante, que la percibirá mientras permanezca en tal estado."

Rectificando el adoptado en 2 de junio último, ha acordado se haga constar que la pensión que por fallecimiento de doña Esperanza Menéndez Bedoya, viuda del Bombero jubilado D. Patricio Fernández Herraiz, se transmitía a la hija de ambos, doña Josefa Fernández Menéndez, es la de 1.166,65 pesetas anuales y no de 3.500 pesetas como por error se decía; todo ello con efectos desde el 28 de marzo, y siguiendo en su percibo mientras permanezca en estado de viudez.

Que por haber contraído matrimonio en 19 de mayo último doña Rafaela Fernández Barahona, la parte de pensión vitalicia, importante 406,24 pesetas anuales, que percibía en concepto de viuda de D. Cándido Novo Correas, obrero Bombero, se acumule a la que de igual cuantía y en concepto de hija del causante percibe doña Paula Novo Fernández, la que desde aquella fecha percibirá el total de la pensión, de 812,48 pesetas anuales, y mientras permanezca en estado de soltería.

Que por haber contraído matrimonio en 20 de junio último doña Mercedes Casal Jiménez-Moreno, la parte de pensión vitalicia que percibía, de 1.666,65 pesetas anuales, en concepto de hermana de don Antonio, funcionario técnico de Contabilidad, a partir de aquella fecha se acumule a la que por el mismo concepto y cuantía viene percibiendo su otra hermana, doña Josefa Casal Jiménez-Moreno,

que percibirá el total de la pensión, de 3.333,30 pesetas anuales, mientras permanezca en estado de soltería.

Que por fallecimiento en 16 de mayo último de doña Antolina Herrero Bernardos, la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales que percibía en concepto de viuda del Médico D. Domingo Egido Briones, se transmita a favor de la hija de ambos, doña Aurelia Egido Herrero, a partir de aquella fecha, y siguiendo en su percibo mientras permanezca en estado de soltería.

Conceder a doña María de los Angeles Valero Gil, viuda de D. Federico Planas Camps, Oficial técnicoadministrativo, la pensión vitalicia de 25.253,60 pesetas anuales.

Conceder la pensión vitalicia de 1.332,50 pesetas anuales causada por el Bombero, jubilado, D. Gabriel Oyonarte Sánchez, y dividida: la mitad, a su viuda, doña Petra Briongos Ortega, y la otra mitad, a partes iguales, a las hijas, doña Francisca Oyonarte Rodríguez y doña Enriqueta Oyonarte Briongos.

Conceder a doña Isabel Cánovas Andreo, viuda de D. Bartolomé López Pascual, Guarda de Cementerios, jubilado, la pensión vitalicia de 4.204,39 pesetas anuales.

Conceder a doña Natividad Moriones Suescun, viuda del Técnico industrial D. Ernesto Vallejo Sandoval, la pensión vitalicia de 8.898,06 pesetas anuales.

Conceder a doña Basilisa Rodríguez Rodríguez, viuda del Bombero D. Florencio Díaz Julián, la pensión vitalicia de 3.418,25 pesetas anuales

Conceder a doña Pilar Revilla Pablo, viuda del Capataz de Bomberos D. Victorio Muñoz Andarias, la pensión vitalicia de pesetas anuales 16.302,76.

Conceder a doña Andrea Calvo Sanz, viuda del Subalterno, destituído, D. Dámaso Bachero Burgos, la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales (reglamento del año 1931).

Conceder a doña Ana Martínez Aguilar, viuda de D. Esteban Cubero Rey, Guardia, destituído, la pensión temporal de segunda, importante 633,75 pesetas anuales.

#### ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Urbano Gómez Sanz proyecta establecer un bar, con cafetera y tres electromotores con fuerza total de 1,10 caballos, en la casa número 19 del paseo de Extremadura.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 4 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

# Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa

Solicitada la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca número 14 de la calle de López Silva, con vuelta a la de Santa Ana, 10, se pone en general conocimiento, en cumplimiento y a efectos de lo que determina el artículo 12 del reglamento de 23 de mayo de 1947 (Boletín Oficial de 28 de junio), dictado para la aplicación de la ley de 15 de mayo de 1945 sobre ordenación de solares, para que todo interesado en pro o en contra de la citada inclusión pueda alegar ante este Ayuntamiento lo que tenga por conveniente, con aportación o propuesta de las pruebas periciales, en el término de ocho días siguientes a aquel en que acabe el plazo, también de ocho días, de la exposición del presente, o bien en los ocho días siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 2 de agosto de 1956.—El Secretario general, Juan José

# Los préstamos a la construcción en 1955

Ha transcurrido el año 1955 sin que pudieran tener aplicación los beneficios de la ley de 15 de julio de 1954 (Boletín Oficial del Estado del 10 de julio) referente a las viviendas de "renta limitada", ya que el reglamento complementario de la misma no fué aprobado hasta el 24 de junio de 1955. Han tenido, por tanto, que proporcionar los préstamos oficiales a la construcción, por una parte, el Instituto Nacional de la Vivienda, para las acogidas a la ley de 1939 (viviendas protegidas), y por otra, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional (Ministerio de Hacienda) para las "bonificables", que son beneficiadas por la ley de 1948, prorrogada por decreto de 27 de noviembre de 1953, habiendo prestado su eficaz colaboración para la misma finalidad el Banco Hipotecario, dispuesto - según indica la Memoria correspondiente al ejercicio de 1955a contribuir con su trabajo, su organización y su experiencia a procurar la solución del verdadero problema de la vivienda, al que tan justificada atención —agrega— viene prestando el Gobierno, no debiendo olvidarse que el Banco se limita al préstamo, por lo cual precisa la intervención del Instituto de la Vivienda para obtener los beneficios fiscales, incluyendo las peticiones de los que se conforman con estos últimos en el grupo primero de la ley de 1954.

## LOS PRESTAMOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

En el reglamento de aplicación de la ley de 1954 (renta limitada) se dispuso que desde el 15 de septiembre de 1955 dejarían de aplicarse para nuevas solicitudes los beneficios de las leyes de 1939 (protegidas) y 1948, prorrogada por la de noviembre de 1953 (bonificables), y en la ley de 1954 se fijaba el plazo, que, prorrogado, terminó el 20 de diciembre de 1955, para la presentación de solicitudes para construir en las condiciones fijadas viviendas del plan nacional (550.000 en cinco años) a razón de 110.000 anuales, plazo dentro del cual se han presentado al Instituto peticiones para edificar 360.765 viviendas, de las que 14.202 corresponden al primer grupo de la ley, o sea del que no solicitan apoyo financiero, sino solamente exenciones tributarias, librando, por tanto, de la carga del préstamo la subvención o prima a fondo perdido al Instituto de la Vivienda o al de Crédito para la Reconstrucción. En la selección de peticiones, para servir a las cuales cuenta el Instituto con la subvención presupuestaria de 2.000 millones anuales en el del Ministerio de Trabajo y con el producto de la emisión de Deuda amortizable avalada por el Estado, de la que van emitidos 4.000 millones, ha empleado el Instituto de la Vivienda el primer cuatrimestre de 1956, no habiendo, en resumen, comenzado a construirse viviendas en España acogiéndose a los beneficios de la ley de "renta limitada" hasta noviembre de 1956.

LOS PRESTAMOS DEL INSTITUTO DE CREDITO PARA LA RECONSTRUCCION NACIONAL

Los realizados por este organismo oficial (considerado como Banco) en 1955 han superado en 745 millones a los del ejercicio anterior, habiendo alcanzado la suma de millones 2.659,8, de los que han correspondido a la construcción 1.605.696.205 pesetas, y la diferencia, 1.054.151.354, a créditos navales, pues no hay que olvidar que la actividad más importante encomendada al Instituto de Crédito es la protección a la construcción naval.

\* Las cifras concedidas en 1955 para la construcción de viviendas y reconstrucción nacional fueron las siguientes:

Préstamos concedidos	En 1954	En 1955
Reconstrucción urbana	15,67	3,32
Viviendas protegidas	141,54	238,102
Viviendas para la clase media.	17,94	17,203
Bonificables ordinarias	390,245	739,667
Patronatos de funcionarios	73,404	60,990
Guardia Civil	4,134	6,505
Pisos de inquilinos	59,456	54,149
Primas a la construcción	99,030	271,022
Subvenciones a la construcción.	60,757	100,676
Totales	861,391	1.491,642

Comentando estas cifras, la Memoria del Instituto hace importantes observaciones, de las que extractamos las siguientes:

Labor de reconstrucción.—Con los años transcurridos desde que terminó la guerra de Liberación, ha sido aquélla superada no siendo necesario conceder nuevos créditos, habiendo bastado para terminarla con la cifra invertida en el año 1955, de 3.324.401 pesetas.

Labor en relación con el problema de la vivienda.—A partir de 1952, en que se concede al Instituto el carácter de establecimiento bancario oficial, su cooperación con otros organismos estatales para solucionar problemas permanentes, como el de la vivienda, es cada día más intensa, desarrollando una actividad creciente en el cumplimiento de la misión que las leyes que van promulgándose le encomiendan.

Viviendas para la clase media.—Se rigen por la ley de 25 de noviembre de 1944, sustituída pocos años después de su promulgación por la de 1948 (bonificables), prorrogada en 1953, que sigue aplicándose para las peticiones hechas con anterioridad al 15 de septiembre de 1955. Las concesiones en 1955 para las viviendas acogidas a dicha ley, de tan breve vigencia, sólo fueron de 17.203.900 pesetas, que sumadas a las concesiones de años anteriores, y teniendo en cuenta las anulaciones por causas diversas, resulta en final de 1955 la cantidad de 883,64 millones.

Viviendas bonificables.—Se consideran como tales las acogidas a los beneficios de la ley de 1948, prorrogada en 1953, habiéndose publicado en 10 de julio de 1954 una orden del Ministerio de Trabajo en la que se refundieron los textos de ambas disposiciones, dictándose posteriormente nuevas órdenes (14 de enero de 1955, 4 de febrero de 1955, decreto-ley de 9 de noviembre de 1955) señalando las normas y requisitos que deben cumplir dichas viviendas.

Los préstamos del Instituto de Crédito para estas viviendas en el año 1955 importaron 739.667.782 pesetas, cifra a la que, sumados los de años anteriores, y deducidas las anulaciones, se eleva a la cantidad de 2.931,60 millones.

Régimen de subvenciones.—Se creó este medio de apoyo financiero por decreto-ley de 27 de julio de 1951, suponiendo un auxilio importante para la construcción, puesto que el beneficiario no tiene obligación de reintegrarlo. Las concedidas en el año 1955 exceden mucho a las del año anterior, sumando 100.676.000 pesetas, que unidas a las de años anteriores, representan 472,215 millones.

Primas a la construcción. — Se instauraron por orden de julio de 1950, fijándose en un 12 por 100 del presupuesto, habiéndose concedido en 1955 en cuantía muy superior no sólo a la del ejercicio anterior, sino al volumen total de los otros años desde su creación en 1951, elevándose a 271,022 millones, que supone un volumen aproximado de obra realizada con este auxilio de 3.973,3 millones de pesetas.

Viviendas protegidas.—Se observó en el año 1955 un extraordinario aumento para esta clase de viviendas, debido al gran impulso a la Colonización Agrícola por el Ministerio de Agricultura, Instituto al que el de Crédito ha concedido en dicho año 42 préstamos, con importe de 191,4 millones, que, sumados a los de años anteriores, arrojan 298,1 millones, auxilio con el que se han construído 42 núcleos urbanos en las provincias de Jaén, Córdoba, Valladolid, Teruel, Lérida, Cádiz, Salamanca, Zaragoza y Ciudad Real.

También ha prestado el Instituto de Crédito durante el año 1955 18 millones de pesetas a la Renfe para la construcción de viviendas para sus empleados, finalidad para la que tiene entregados 36 millones.

Préstamos para construcciones escolares.—Por decreto de 25 de marzo de 1955 se ha encomendado al Instituto de Crédito esta nueva actividad, estando tramitándose al comenzar 1956 numerosos expedientes para la concesión de estos créditos.

Préstamos a los inquilinos.—Por la ley de 15 de julio de 1952 atiende el Instituto a esta clase de préstamos, sumando las concesiones en 1955 la cifra de 54,149 millones, habiendo con ellos satisfecho la petición de 1.981 beneficiarios, en su mayoría por cantidades reducidas, ascendiendo las sumas satisfechas por este concepto desde 1952 a 1955, inclusive, a 160 millones de pesetas.

Agregaremos que la situación financiera del Instituto de Crédito es de gran solidez, continuando en el año 1955 la línea ascendente de reintegros al Estado del importe de sus anticipos, los cuales representan a su vez la garantía de las cédulas que emite, habiendo ingresado en el Tesoro

por dicho concepto 811,756 millones, y otros 131,200 en el año 1955.

Por orden del Ministerio de Hacienda de 12 de enero de 1955 emitió en dicho mes cédulas, fecha 31 de diciembre de 1953, por valor de 1.600 millones, conservando en cartera la emisión de 31 de diciembre de 1954, ascendente a 1.650 millones, y la de igual fecha de 1955, por valor de 2.100 millones, autorizada por orden ministerial de 14 de diciembre de 1955.

El capital fundacional del Instituto de Crédito fué de 24,3 millones. Los créditos por éste concedidos se elevan a 15.174,9 y las cédulas emitidas y suscritas, a 10.106 millones, habiendo sido financiada por el Instituto, en 1955, la construcción de 42.168 viviendas, unas con préstamos y otras con subvenciones y primas, concediéndose para la totalidad de estas viviendas la cantidad de 760.196.083 pesetas en préstamos para la reconstrucción, clase media y bonificables; 371.698.566, en primas y subvenciones, y pesetas 305.598.383 para préstamos de viviendas protegidas, lo que hace un total de 1.437.493.033 pesetas, habiéndose adquirido con préstamos del Instituto, por inquilinos, 1.981 pisos.

#### PRESTAMOS DEL BANCO HIPOTECARIO

Los realizados en 1955 han superado en 400 millones de pesetas los del ejercicio de 1954, habiéndose llegado a la cifra de 1.880 millones, de los que corresponden a la construcción 1.076,9, repartidos como sigue: auxilios para la propiedad rústica, cerca de 600 millones; a los préstamos normales o corrientes, o sea los que tienen por contrapartida cédulas sin exenciones fiscales, 162; a fincas urbanas sometidas a la ley de Arrendamientos, 6,8, y tres en préstamos para la adquisición de pisos por sus inquilinos en ejecución de los derechos de tanteo y retracto.

En la masa de préstamos realizados para la construcción hay un tanto por ciento muy elevado aplicable a crear viviendas, con la particularidad que muchas de las operaciones que el Banco ha llevado a cabo estarían comprendidas entre las del grupo segundo de la ley de Viviendas de renta limitada, patentizando la labor del Banco la cifra de sus aportaciones, con las que se han construído desde 1943 a 1955 unos 18.000 edificios, con 85.000 viviendas, aparte de un gran número de locales destinados a otros fines, observándose que en los préstamos del Banco para la construcción ocupan un lugar cada vez más destacado las casas destinadas a ser vendidas por pisos, no debiendo pasar inadvertido - dice la Memoria del Banco - el hecho de que "la gran demanda que hasta hace poco existía para pisos de lujo en Madrid y capitales de importancia se va convirtiendo en oferta, agudizándose más el cambio de signo en las viviendas más lujosas y, por tanto, de mayor

Los 400 millones de pesetas de aumento en los préstamos en 1955 sobre los 1.480 de 1954, o sea un 27 por 100 de diferencia en más, refleja el crecimiento ininterrumpido en la realización de créditos del Banco, descomponiéndose la cifra de 1.880 millones en: 162, en operaciones con-

cedidas a interés normal, con la contrapartida de cédulas sujetas a contribución, y 1.718, invertidos en préstamos a interés reducido, con la contrapartida de cédulas libres de impuesto.

La venta de cédulas (de 500 pesetas nominales) en 1955 alcanzó la elevada cifra de 3.278.800 títulos, con valor nominal de 1.639,4 millones de pesetas (contra un capital social de 170), frente a los 2.579.400 títulos (vendidos por 1.289,7 millones) que supuso la colocación de títulos en el mercado en 1954.

En el balance del Banco al 31 de diciembre de 1955 figuran cédulas hipotecarias en el pasivo por valor de 9.822.624.000 pesetas, frente a un saldo de la cartera de préstamos de casi diez mil millones de pesetas.

Indicaremos, por último, que con los préstamos especiales para la construcción (1.076,9 millones) realizados en el año 1955 se han construído (según uno de los gráficos de la Memoria) 2.133 edificios, que contienen 13.122 viviendas, 1.735 tiendas, 483 naves y almacenes, 355 despachos y oficinas, 90 garajes, 66 hoteles y salas de espectáculos, 42 clínicas y centros de enseñanza y 14 locales para otras finalidades, y que el número de préstamos hipotecarios realizados hasta el 31 de diciembre de 1955 es (según el cuadro de la página 47) de 106.620, representando 14.061.268.383 pesetas, siendo los de mayor cuantía los a cincuenta años, que suman 56.467, por un valor de 9.278.701.871 pesetas.

#### LA SITUACION EN 1 DE JULIO DE 1956

Desde el segundo cuatrimestre de 1955 comenzaron a verse en las nuevas obras que se empezaban en Madrid carteles anunciadores de estar acogidas al plan nacional de la vivienda aprobado por el Ministerio de Trabajo, con la novedad de especificarse en aquéllos el número de viviendas del edificio en ejecución, el nombre del promotor, la fecha de iniciación de la obra y la fijada para su terminación, figurando entre esos carteles obras para la construcción de ocho o 16 viviendas (calle de La Coruña, 35, 12 viviendas, o 157 para el Patronato de Casas Militares en la calle del General Varela), si bien en algunos de ellos las referidas fechas quedan en blanco, es decir, que se habían iniciado con la aplicación de la ley de Viviendas de renta limitada de julio de 1954.

Arbitrados los medios económicos para la realización del plan de dichas viviendas en el término municipal de Madrid por decreto-ley de 1 de julio de 1955; concedida autorización al Instituto de Crédito por decretos-leyes de 1 de julio y 10 de agosto de 1955 para otorgar préstamos hasta 300 y 125 millones (al 3 por 100 de interés anual y plazo de amortización de veinte años) con destino a la adquisición de terrenos en las zonas afectadas por los respectivos planes, y cubierta la emisión de cédulas por valor de 3.500 millones, por el Instituto Nacional de la Vivienda (en 1954 emitió 500) se cuenta con los medios económicos precisos para que el plan nacional de la vivienda para 1955-56 entre en pleno desarrollo, plan en el que se asigna a Madrid la construcción de 18.000 viviendas, de

las que 5.040 deberán pertenecer al primer grupo de la ley (no solicitar auxilios económicos), y las restantes, al segundo: 2.520 de primera categoría, 4.320 de segunda y 6.120 de tercera.

En previsión de tal desarrollo, y refiriéndonos concretamente a Madrid, se han constituído más de medio centenar de inmobiliarias para dedicarse especialmente a la construcción de viviendas de renta limitada, con capitales sociales que por lo general no pasan de los tres millones de pesetas (por excepción, la Megar, S. A., lo ha elevado ya de 50 a 100 millones), y la Obra Sindical ha subastado, estando en ejecución, la construcción en el poblado de San Blas de 975 viviendas; en Villaverde, 742; en Fuencarral, 532; en Zofío, 604, y la Delegación Nacional de Sindicatos ha adjudicado en 1956 un total de 1.850 viviendas en el sector de la calle de los Hermanos García Noblejas (prolongación de la de Arturo Soria), repartidas como sigue: 280, a Colomina y Serrano, S. A.; 300, a Construcciones Suárez, S. A.; 300, a Ruiz Mora, y 240, al mismo; 360, a Edificaciones Velázquez, S. A., y 370, a Construcciones Panera Hermanos, S. A., y tiene en construcción (algunas ya inauguradas) en los ocho poblados de absorción de la Comisaría de Urbanismo: 752, en Villaverde; 532, en Fuencarral A, y 510, en Fuencarral B; 528, en Canillas; 604, en Zofío; 788, en Vista Alegre (Carabanchel); 582, en Caño Roto (Carabanchel), y 510, en San Fermín; en total, 4.806, que deberá entregar para que las ocupen expropiados de dicha Comisaría, a cambio de la donación de los terrenos urbanizados en que están edificándose, habiéndolo ya hecho de 530 en Villaverde y 250 en Caño Roto.

Aparte de esto, el Instituto Nacional de la Vivienda, en cumplimiento del decreto del Ministerio de Trabajo de 18 de diciembre de 1953 que le encomendó la construcción de hasta 5.000 viviendas para la entidad Hogar del Empleado, está construyendo 488 viviendas protegidas de una Unidad Residencial en la calle del Doctor Esquerdo (barrio de la Estrella), dos bloques de 80 en el sector NE. de los Cuatro Caminos, y 380 en bloques de cinco y seis plantas en las calles del Cerro de los Angeles, Martínez de la Riva y Arroyo del Olivar (Puente de Vallecas), y el Ayuntamiento, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda, tiene en julio de 1956, para su entrega en el año, un total de 2.980 viviendas protegidas (presupuesto, 111,81 millones) en Vallecas (Colonias de Nuestra Señora de los Angeles, Dulce Nombre de María, Virgen de la Torre, San Jorge, San Diego, Virgen del Rosario y San José), y dicho Instituto subvenciona las viviendas protegidas que construyen la Empresa Nacional de Autocamiones (en Barajas, 515), el Parque Móvil de los Ministerios Civiles y tantos otros organismos oficiales y Empresas particulares, como la Constructora Benéfica de Nuestra Señora de la Almudena, Casa de la Moneda y Timbre, etc.

#### RESUMEN

En 1 de julio de 1956 estaban en ejecución en Madrid las 4.806 viviendas de los ocho poblados de absorción de la Comisaría de Urbanismo, las 3.000 de las ocho Colonias

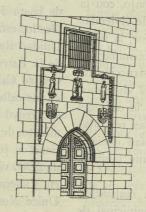
del Ayuntamiento en Vallecas, las 2.000 del Hogar del Empleado y las 5.000 ó 6.000 subastadas por la Obra Sindical del Hogar y por los Sindicatos, correspondientes al plan 1955-56 y a planes atrasados, y otras 4.000 a 5.000 de las inmobiliarias y grandes Empresas constructoras (Banús, Meyve, Vallehermoso, Serrano Molina, Edificios Gran Madrid, Inmobiliarias Bami y Jubán, Saconia, Financiera Banloque, grupos Torras Almar, Piñeiro-Ruiz Sol y tantos otros), y además los seleccionados por el Instituto de la Vivienda entre los solicitantes en plazo legal (que terminó el 20 de diciembre de 1955) para acogerse a los beneficios de la ley de 1954 en el plan 1955-56, que ascendieron en sus peticiones a 96.307 viviendas, repartidas como sigue: primer grupo, 2.298; segundo, primera categoría, 63.346; segunda categoría, 24.285, y tercera categoría, 5.360, cifras que patentizan existe un exceso de constructores sueltos y de Empresas deseosos de acogerse a la citada ley de Viviendas de renta limitada.

El Instituto Nacional de la Vivienda calculaba que el plan sindical para 1955-56 (18.000 viviendas en Madrid) importará 12.000 millones de pesetas, aspirando a que esta suma sea facilitada proporcionando 5.500 millones el Estado,

100 millones por los Montepíos Laborales, 200 por la economía particular y 4.000 por el crédito bancario.

No es fácil, sin embargo, pueda llegarse en Madrid a la terminación de las 18.000 viviendas proyectadas para el año 1956, debido principalmente a la falta de los materiales precisos, sobre todo del cemento, que en la fecha indicada (1 de julio de 1956) empezaba a escasear, ya que la producción en 1955 de las 35 fábricas nacionales en funcionamiento fué de 3.765.000 toneladas, equilibrándose prácticamente con el consumo en dicho año, que llegó a 3.700.000 toneladas, correspondiendo en el estado general de consumo por actividades económicas 1.140.000 toneladas a las viviendas, de las que en España venían construyéndose anualmente de 20.000 a 25.000 (las necesidades eran de 90.000 a 100.000 nuevas viviendas), número dei que con el plan sindical oficialmente aprobado se aspira a pasar a las 110.000 anuales del plan nacional durante cinco años, que superará muy poco el crecimiento de las necesidades, y en consecuencia, la reducción del déficit actual, de unas 800.000 viviendas en España.

EDUARDO GALLEGO
De las Comisiones de Urbanismo de Madrie
y Central de Sanidad local



## Notas informativas del mes de julio

Día 1.—En la barriada de Puerta Bonita (Carabanchel Bajo) se sortearon cuatrocientas viviendas sindicales que los propios obreros de la construcción (futuros usuarios) habían construído. Al acto asistió el Teniente de Alcalde señor Alvarez Abellán, que estaba acompañado del Jefe nacional del Sindicato de la Construcción, señor Méndez Parada.

Día 2.—Un grupo de Maestras de la Guinea Española, con la Directora del grupo escolar Generalísimo Franco, de Santa Isabel, visitó la Casa de la Villa, donde fueron recibidas por el Conde de Mayalde y el Teniente de Alcalde Delegado de Enseñanza, señor Gutiérrez del Castillo. El Alcalde departió con sus visitantes y les invitó a recorrer los grupos escolares e Internados municipales, especialmente el femenino de Tres Cantos.

— En el salón de Tapices de la Casa de Cisneros, el Teniente de Alcalde Delegado de Enseñanza, señor Gutié-



En el primer Parque del Servicio contra Incendios quedó instalada la capilla ardiente de los infortunados Bomberos fallecidos en acto de servicio

rrez del Castillo, procedió al reparto, con el Jefe del Sindicato de Actividades Diversas, de los juguetes donados por el gremio de juguetería para premiar a los alumnos más destacados durante el curso en las escuelas e Internados de Madrid.

Día 3.—Los cadáveres de los cinco bomberos que perecieron en acto de servicio en el hundimiento de la casa número 25 de la calle del Crucero Baleares fueron trasladados al Primer Parque del Servicio, donde quedó instalada la capilla ardiente. En torno a los féretros en que yacían los cuerpos del Capataz D. Victoriano Muñoz Andarias y los Bomberos D. Lorenzo Díaz Juliana, D. Darío Viadero, don Pedro Carracedo y D. Manuel Martínez González, daban guardia de honor sus compañeros de todos los Parques madrileños.

A las seis de la tarde se verificó el entierro. Minutos antes llegó al Parque el Alcalde, Conde de Mayalde, que pasó inmediatamente a la capilla ardiente, y después de orar antes los cuerpos de los infortunados servidores muni-



La conducción de los restos de los Bomberos fallecidos en trágico accidente, a su paso por las calles madrileñas

cipales, colocó sobre el pecho de cada uno de ellos un rosario y un crucifijo.

Seguidamente, los féretros fueros trasladados a los coches mortuorios, poniéndose en marcha el cortejo fúnebre. En primer lugar figuraban varias carrozas, portadoras de coronas de flores ofrendadas por el Ayuntamiento, el Montepío de Funcionarios, los Cuerpos de Bomberos de Madrid, Barcelona y Santander, la Sociedad Benéfica de Bomberos, familias de las víctimas y muchas de particulares. Seguian el Clero de la Parroquia de San Juan de la Cruz, con cruz alzada, y los cinco coches fúnebres, tras los cuales iban allegados y parientes. Los Maceros del Ayuntamiento precedían a la presidencia oficial, integrada por el Alcalde, el Gobernador civil, General Alvarez de Rementería; el Presidente de la Diputación Provincial, Marqués de la Valdavia; el Primer Teniente de Alcalde, señor Soler Díaz-Guijarro; el Teniente de Alcalde Delegado del Servicio contra Incendios, Marqués de Grijalba; el Director general de Seguridad, el Jefe Superior de Policía y el Arquitecto Jefe del Servicio contra Incendios, señor Soler Garay. En la comi-



El Alcalde testimonia su pesar a las familias de las víctimas del hundimiento de la calle del Crucero Baleares



El doctor Marañón pronuncia la lección de clausura del Centro de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural, bajo la presidencia del Conde de Mayalde

tiva figuraban todos los Tenientes de Alcalde y Concejales, representaciones de los Servicios municipales y numeroso público, y en último término marchaba la Banda Municipal, que interpretaba marchas fúnebres. Asistió también una representación de la Primera Brigada de Tropas de la Cruz Roja.

Al llegar la fúnebre comitiva a la glorieta del Pintor Sorolla, se rezó un responso, y los asistentes al acto desfilaron ante las autoridades. Seguidamente, el cortejo se dirigió al Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y al llegar al Parque de la calle de O'Dónnell, al que pertenecían las víctimas, los Bomberos de servicio rindieron a sus infortunados compañeros su último tributo.

En la Necrópolis, una vez terminada la inhumación del último cadáver, el Jefe del Servicio, D. Santiago Soler, pronunció ante la fosa unas emotivas palabras. Habló después el Conde de Mayalde, exaltando las virtudes de los funcionarios caídos y "como Alcalde—dijo—, tengo que proclamar muy alto el dolor de la Villa y la angustia de la ciudad por esta gran desgracia, en la que también perecieron varios madrileños". En nombre del Ayuntamiento de Madrid expresó su agradecimiento por el sacrificio sin límites de sus buenos servidores, y expresó el pésame a las familias de las víctimas. "Que Dios le dé—añadió— su eterno descanso, y a nosotros nos quede siempre el recuerdo de su heroica y ejemplar conducta."



Un momento de la reunión del Centro de Estudios Antonio Maura, celebrada en la Casa de la Villa

Día 4.—El Primer Teniente de Alcalde, señor Soler Díaz-Guijarro, recibió en la Casa de la Villa la visita del misionero marista hermano Vicente Condado, dedicado a la enseñanza en el continente asiático. Era portador de una carta del Alcalde de la ciudad de Kobo, principal puerto del Japón, en la que enviaba un fraternal saludo al Alcalde de la capital.

Día 6.—El Embajador de Liberia en Madrid visitó la Casa de la Villa, celebrando una cordial entrevista con el Conde de Mayalde.

— Acompañados por el Teniente de Alcalde del distrito, D. Eusterio de Juana Movellán, los periodistas que hacen la información municipal hicieron un recorrido por la barriada del Puente de Vallecas y la villa del mismo nombre para contemplar la honda transformación urbanística que ha experimentado en los últimos años.

Día 10.—La fiesta de San Cristóbal se celebró con gran esplendor por el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y la Cofradía de San Cristóbal, de Madrid.



En San Francisco el Grande se celebran funerales por los Bomberos muertos heroicamente en acto de servicio

Hubo una solemne misa, procesión motorizada por las calles de Madrid y comida de hermandad, a cuyos actos asistió en representación del Ayuntamiento el Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, señor Moreno Ruiz.

También la Empresa Municipal de Transportes celebró actos similares en honor de su Santo Patrono en la barriada de viviendas de empleados de la Empresa Municipal de Transportes.

A estos actos asistió el Teniente de Alcalde de Chamartín de la Rosa, señor Alvarez Molina.

— En el salón de Tapices de la Casa de Cisneros se celebró la clausura del ciclo de problemas educativos actuales organizado por el Centro Municipal de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural. El acto fué presidido por el Alcalde, Conde de Mayalde; Tenientes de Alcalde señores Gutiérrez del Castillo, Director del Centro; Soler Díaz-Guijarro, Muñoz Calero y Navarro Sanjurjo, así como los Inspectores señores Baena y Calavia, y el Secretario del C. O. P. E. C., señor Pascual.

La última conferencia la pronunció el académico doctor D. Gregorio Marañón, sobre el tema "Errores médicos en la dirección pedagógica en la juventud".

Primeramente, el señor Gutiérrez del Castillo hizo un resumen del curso, destacando la personalidad de los que habían ocupado la tribuna y la importancia de los temas. A continuación, el doctor Marañón desarrolló su lección, terminada la cual, el Conde de Mayalde declaró clausurado el curso 1955-56 del Centro de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural Antonio Maura.

— En este mismo día, bajo la presidencia del Alcalde, se reunió en el Ayuntamiento el Consejo General del Centro de Estudios Municipales Antonio Maura, con objeto de conocer la labor de carácter informativo realizada por este organismo desde su creación. Entre los asistentes se encontraban los Concejales señores Soler, Lusarreta, Pombo Angulo y Navarro Sanjurjo; el Secretario de la Corporación, señor Fernández-Villa; el Interventor, señor Martí Ballesté, y numerosos colaboradores del Centro de Estudios.

Día 12.—En el templo de San Francisco el Grande se ofició un funeral por el eterno descanso de las almas de los Bomberos que perecieron en el trágico suceso ocurrido en



El Alcalde, Conde de Mayalde, repartiendo los premios en el acto de clausurar el curso académico del Colegio de San Ildefonso y del Centro de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural

Vallecas. Al acto asistió el Ayuntamiento en Corporación, bajo mazas, presidido por el Conde de Mayalde; el Gobernador militar, General Aranguren; el Jefe del Servicio de Incendios, señor Soler; el Jefe de la Policía Municipal, señor Montero; representaciones de la Policía Armada y de todos los Servicios municipales, funcionarios y familiares de las víctimas. En la presidencia ocupaba lugar destacado el Teniente de Alcalde Delegado del Servicio contra Incendios, señor Marqués de Grijalba.

— El Concejal señor Navarro Sanjurjo, representando al Conde de Mayalde y acompañado por el Director del Instituto Municipal, señor Martínez Santa Olalla, se trasladó a Poitiers (Francia) para asistir al Congreso de Prehistoria de Francia.

Día 13.—En la iglesia de San Francisco el Grande se celebraron solemnes honras fúnebres en sufragio del alma del insigne patricio D. José Calvo Sotelo, a las que asistió una representación del Ayuntamiento madrileño, que ocupó destacado lugar con la presidencia, en la que figuraban seis Ministros y altas jerarquías estatales y del Movimiento.

- En el Colegio Municipal de San Ildefonso se celebró



Los asistentes al IV Congreso Internacional de Veterinaria en un momento de la recepción que les ofreció el Conde de Mayalde en la Casa de la Villa

el acto de clausura del curso escolar. Presidió el Alcalde, Conde de Mayalde, acompañado del Teniente de Alcalde Delegado de Enseñanza y Director del C. O. P. E. C., señor Gutiérrez del Castillo, y otras personalidades de la enseñanza nacional y municipal.

El Director del Colegio, D. Román Pascual, resumió la labor realizada por los alumnos y los resultados obtenidos por el C. O. P. E. C. en los cursos radiofónicos para escolares sobre historia y arte madrileño. También destacó el intercambio escolar con Barcelona.

El Teniente de Alcalde señor Gutiérrez del Castillo agradeció la ejemplar colaboración de todos, y por último, el Conde de Mayalde cerró el acto con palabras elogiosas de los frutos alcanzados; terminando el acto con el reparto de premios.

— El Alcalde ofreció una cena en el Real Club de Puerta de Hierro a D. Serafín Rodríguez, nombrado en fecha reciente Delegado de Hacienda. Al aeto asistieron los Tenientes de Alcalde y Concejales señores Soler Díaz-Guijarro, López-Quesada, Gómez-Acebo, Nido Méndez, Elola-Olaso y Uslé Trueba; el Secretario general y el Interventor del Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda en pleno, el Jefe de Protocolo, señor Górgolas, y otras ilustres personalidades.

Día 14.—Visitaron la Casa de la Villa los asistentes al IV Congreso Internacional de Veterinaria, que fueron reci-



El Teniente de Alcalde del distrito de Vallecas reparte bolsas de comida a los pobres de la barriada con motivo de las fiestas del Carmen



Niños pertenecientes al C. O. P. E. C. salen de vacaciones, organizadas por el Ayuntamiento

bidos por el Conde de Mayalde, quien les dirigió unas palabras de exaltación por la labor desarrollada en el Congreso en beneficio de la ganadería.

Contestó el Presidente de la Organización Internacional, Mr. Cliifford Burler, y los congresistas entregaron al Alcalde un banderín y la insignia del Congreso; también la representación alemana le obsequió con un cuadro, retrato del investigador alemán Von Liebig. Al acto asistieron el Primer Teniente de Alcalde, señor Soler Díaz-Guijarro, y los Concejales señores Moreno Ruiz y Muñoz Lusarreta.

Finalmente, el Conde de Mayalde obsequió a sus visitantes con una copa de vino español.

Día 15.—El Alcalde, Conde de Mayalde, asistió a la conducción de los restos mortales del Excmo. Sr. D. Luis Jesús Fernández de Córdoba Salabert, Duque de Medinaceli, fallecido el día anterior en Madrid, desde la casa mortuoria hasta la iglesia de Jesús, donde fueron inhumados en el panteón familiar.

Día 16.—Los distritos de Chamberí, Vallecas y Carabanchel celebraron con gran solemnidad la fiesta de Nuestra Señora del Carmen, Patrona de las tres barriadas. En todas ellas se celebraron funciones religiosas, procesiones públicas y reparto de comidas, presididas por los respectivos Tenientes de Alcalde, señores Ruiz Ocaña, De Juana Movellán y Alvarez Abellán.

También en los tres distritos se celebraron las clásicas verbenas, con elección de las Señoritas Carmen del distrito, competiciones deportivas, fuegos artificiales, conciertos y exposiciones de arte.

— Visitó el Ayuntamiento D. Cleofás Beltrán Silvente, Profesor en Río Preto (Brasil), y después de celebrar una cordial entrevista con el Conde de Mayalde, le hizo entrega de un hermoso álbum de Río Preto por encargo del Prefecto de aquella Municipalidad.

Día 18.—Su Excelencia el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, hizo entrega en la barriada de Carabanchel de las llaves de 592 viviendas pertenecientes a los grupos de San José Obrero y San Vicente de Paúl. Hizo también el Jefe del Estado una detenida visita a varios poblados en las afueras de Madrid, interesándose vivamente por el problema de los suburbios. A estos actos asistieron el Primer Teniente de Alcalde, señor Soler Díaz-Guijarro, que osten-

taba la representación del Conde de Mayalde, y los Tenientes de Alcalde señores De Juana Movellán y Alvarez Abellán.

— Por la tarde, con motivo de celebrarse el veinte aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional, se celebró en los jardines del Palacio de La Granja una recepción, ofrecida por el Generalísimo Franco al Cuerpo Diplomático acreditado en Madrid, al Gobierno y a las altas jerarquías de la nación. Representando a la Corporación Municipal madrileña y al Conde de Mayalde, asistió el Primer Teniente de Alcalde, señor Soler Díaz-Guijarro.

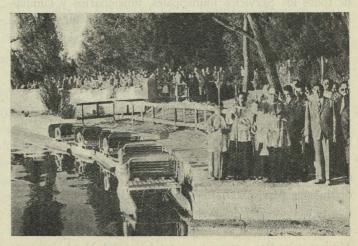
— También en el distrito de Carabanchel, para solemnizar la gloriosa fecha del 18 de julio, se celebró una romería de hermandad a la Casa de Campo, que fué presidida por el Teniente de Alcalde del distrito, señor Alvarez Abellán.

Día 19.—En la iglesia parroquial de San Ramón (Puente de Vallecas) se celebró un solemne funeral, organizado por el Ayuntamiento en sufragio de las almas de las víctimas del hundimiento ocurrido el día 1 del corriente en la calle del Crucero Baleares. El acto fué presidido por el Alcalde, Conde de Mayalde; el Gobernador militar, General Aranguren, y el Teniente de Alcalde del distrito, señor De Juana Movellán. Asistieron también el Concejal Delegado del Servicio contra Incendios, Marqués de Grijalba; el Concejal señor Elola-Olaso, y altos Jefes del Ayuntamiento.

Día 20.—Niños pertenecientes al C. O. P. E. C. salieron en excursión, patrocinada por el Ayuntamiento, para asistir a los cursos escolares de verano organizados por el Centro de Orientación Pedagógica en la playa de Benicarló. En la estación fueron despedidos por el Teniente de Alcalde señor Gutiérrez del Castillo y Directores y Profesores municipales.

Día 21.—Por la Alcaldía se hizo pública la siguiente nota:

"La Alcaldía Presidencia, como ampliación a sus declaraciones en la Prensa, se complace en dar la cifra definitiva de la suscripción del Empréstito Villa de Madrid 1956 con el aval del Estado. Según datos suministrados por el Banco de España, en la mañana de hoy el capital suscrito asciende a la cantidad de 1.623.653.000 pesetas, lo que arroja un prorrateo de un 86,22 por 100, cifra altamente satisfactoria,



Un momento de la bendición de las instalaciones deportivas del lago de la Casa de Campo

que demuestra plenamente el crédito que merece el Ayuntamiento de Madrid.

"La Alcaldía quiere de nuevo hacer constar su agradecimiento, no solamente a las autoridades y organismos que le han ayudado en esta operación, sino también muy especialmente al Banco de España y a la Banca privada, que ha suscrito la mayor parte de un empréstito destinado a resolver una necesidad tan urgente del pueblo madrileño."

Dia 30.—Con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores Gutiérrez del Castillo, Campos Pareja, Alvarez Molina y Primo de Rivera, técnicos municipales, autoridades

deportivas y otras representaciones, se verificó en la Casa de Campo la bendición e inauguración de las nuevas instalaciones recreativas del lago. La bendición fué oficiada por el Párroco de Santa Cristina, y más tarde, los concurrentes al acto visitaron las instalaciones, utilizando algunas de las embarcaciones destinadas al servicio del público.

Tanto las obras inauguradas como los proyectos de las que se han de realizar para dotar de atractivos al lago de la Casa de Campo se deben a la iniciativa de la Comisión de Deportes y Festejos del Ayuntamiento de Madrid, que preside el Teniente de Alcalde señor Gutiérrez del Castillo.

# Disposiciones oficiales del mes de julio relacionadas con la Administración local

Accidentes del trabajo.—Normas para la aplicación del artículo 195 del reglamento. Orden de 22 de junio de 1956. (Boletín Oficial del Estado de 15 de julio.)

— Rectificación al reglamento para aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo aprobado por decreto de 22 de junio de 1956. (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio.)

Casa de Campo.—Se autoriza al Patrimonio Nacional la enajenación de diversas parcelas en el monte de El Pardo y Casa de Campo para el ferrocarril de enlaces y el suburbano. Decreto de 5 de julio de 1956. (Boletín Oficial del Estado del día 10.)

Caza.—Se dispone que la caza de conejos en los vedados no puede hacerse hasta el 15 de julio próximo. Orden de 27 de junio de 1956. (Boletín Oficial de la Provincia de 9 de julio.)

Drogas.—Normas para legalizar la situación de los almacenistas. Orden de 2 de julio de 1956. (Boletín Oficial del Estado del día 16.)

Presupuestos extraordinarios de obras.—Se autoriza a los Delegados de Hacienda para aprobar los presupuestos extraordinarios que formulen los Ayuntamientos para la ejecución de obras a establecimientos de servicios compren-

didos en los planes de cooperación provincial entre cuyos ingresos figuren anticipos reintegrables sin interés concedidos por las Diputaciones Provinciales, así como para autorizar esta clase de operaciones. Orden de 5 de julio de 1956. (Boletín Oficial del Estado del día 28.)

Solares.—Enajenación de terrenos sobrantes expropiados por la Dirección General de Regiones Devastadas para que se destinen a nuevas construcciones. Decreto-ley de 8 de junio de 1956. (Boletín Oficial del Estado de 12 de julio.)

Timbre.—Se reducen algunas tarifas del timbre del Estado y se determina la fecha de entrada en vigor de la ley de 14 de abril de 1955. Decreto-ley de 22 de junio de 1956. (Boletín Oficial del Estado de 1 de julio.)

— Disposiciones transitorias para la aplicación de la ley del Timbre y de su reglamento. Orden de 12 de julio de 1956. (Boletín Oficial del Estado del día 17.)

— Texto definitivo del reglamento del Timbre del Estado, normas complementarias para la ejecución de la ley de 14 de abril de 1955. Decreto de 22 de junio de 1956. (Boletín Oficial del Estado de 8 de julio.)

Veterinarios municipales.—Unificación de tarifas correspondientes a sus funciones. Orden de 2 de julio de 1956. (Boletín Oficial del Estado del día 15.)

tos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

Cate Bouerin termino de imprimirse, y fue repartide, el dia 28 de septiembre de 1956

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

## Tarifa de anuncios oficiales

date the unjectic del pueblo madrileno.  The assistancia de los Teniences de Medide se , Cara de la autou se deben a la inciativa de la Camarina de la Camar	PESETAS
Relativos a subastas y concursos, línea	7,50
Relativos al hallazgo de objetos en la vía pública, línea	opponistica por varez Abellia Ramon II non- nt, organizado is de las vieta cotacino en la
Relativos a instalación de motores, ascensores,	
montacargas y otros análogos, apertura de	
establecimientos insalubres, peligrosos e	
incómodos, y demás que se publiquen por	lie enajerskiin v (Cada de: Cad
disposición de la Alcaldía Presidencia a los	Estado deladias
fines de la licencia solicitada, línea	2,50

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

Este Boletín terminó de imprimirse, y fué repartido, el día 28 de septiembre de 1956